

#### **ACUERDO**

Asunto: 17 - Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de ejecución de la obra comprendida en el proyecto de ejecución Frente litoral del Puertito de Güímar, Fase 1, en el término municipal de Güímar definido en el programa 4.6 de Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN.

En relación con la necesidad de proceder a la iniciación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución "Frente Litoral del Puertito de Güímar, Fase 1", en el T.M. de Güímar definido en el programa 4.6 de Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN, se propone lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- En el marco del objetivo de la mejora del espacio turístico de la isla, desde el Área de Turismo, Acción exterior y Relaciones Institucionales, se están llevando a cabo programas para la mejora de las infraestructuras turísticas insulares. Uno de esos programas, denominado Tenerife y el Mar, pretende la gestión de las actuaciones inversoras para la mejora del litoral costero de la isla bajo los principios de equilibrio territorial, la sostenibilidad y la solidaridad.

Dicho programa se enmarca en el Eje 4.6 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), que en su proceso de aprobación ha sido sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, en el que se incluye una propuesta de actuaciones para cada uno de los municipios costeros de la isla.

Entre las actuaciones propuestas para el municipio de Güímar se encuentra la denominada Mejora y Acondicionamiento de los accesos al Puertito de Güímar, con el objetivo de generar un proyecto global y unitario, reforzar una identidad al Puertito de Güímar, implementar unos usos programáticos acordes a las necesidades de los residentes e incorporar un diseño de bajo mantenimiento, desde el Ayuntamiento se redactó un Master Plan.

Este Master Plan divide el frente costero del Puertito de Güímar en nueve tramos incluidos en tres Zonas. La actuación que se pretende ejecutar en este momento corresponde con el tramo 4 que se encuentra dentro de la zona 2, que a su vez debido a sus características se ha dividido en dos fases y se pretende ejecutar una de ellas.

Según se estable en el Master Plan en este tramo 4 se buscará un punto de centralidad como punto intermedio entre la zona de nueva creación y el casco tradicional. Este nuevo centro se utilizará para festejos, eventos, deportes, juego de niños, etc., con infraestructura urbana para uso terciario, terrazas, ferias, encuentros culturales y mercadillos.

Con este objetivo se redactó el proyecto de: "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", cuyos objetivos específicos se pueden resumir en:

- Aumentar la calidad espacial y ambiental del paseo que transcurre a lo largo del borde costero, potenciar la percepción directa de la costa, los accesos al paseo desde la parte alta y los lugares de reposo desde los que poder contemplar el mar, principal protagonista del lugar. Para ello, se propone reinterpretar la sección transversal entre la ciudad y el mar, aprovechar la diferencia de costa para conseguir una visión más amplia del horizonte.

Documento

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csy/Zf2NVj7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por Sello de tiempo 11/07/2024, 16:38:32 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)



- Conservar la línea de palmeras existentes y potenciarla generando un borde vegetal
- Crear espacios de ocio y servicios al borde del mar: zona deportiva, cafetería con terraza, zonas de sombra, accesos a la playa, etc.
- Sustituir el pavimento por otro que dote de calidad a la zona y le confiera una imagen de diseño característica.
- Renovar las instalaciones que lo necesitan.

En base a todo ello, se ha suscrito un Convenio al objeto de establecer el régimen de colaboración entre al Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para llevar a cabo la ejecución del "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", en el T.M. de Güímar, incluido como actuación en el Programa 4.6 - Tenerife y el Mar-.

- 2º.- El Proyecto Técnico, contratado por el Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, ha sido redactado por J. David Izquierdo Hernández, arquitecto inscrito en el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número de colegiado 2.556 y David Espeio Campos, arquitecto inscrito en el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con el número de colegiado 2.693.
- 3º.- Consta en el expediente Resolución del Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de iniciación del expediente de contratación.
- 4º.- Como trámites previos necesarios para ejecutar la actuación expuesta, obran en el expediente los siguientes documentos:

El Proyecto Técnico suscrito por el equipo técnico descrito.

El proyecto de la mencionada obra ha sido tomado en consideración por Resolución del Consejero del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 13 de marzo de 2024 por un plazo de 20 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado alegaciones a su contenido.

Informe justificativo de contratación de la ejecución de las obras y propuesta de Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas emitido por el Servicio Técnico de Turismo de fecha 8 de abril de 2024.

Informe urbanístico del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Guímar de fecha 24 de marzo de 2023 en sentido positivo en cuanto a la adecuación del proyecto de referencia a la normativa vigente.

Informe del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aquas de fecha 21 de junio de 2023.

Resolución del Director General de Costas y gestión del espacio marítimo canario de fecha 11 de enero de 2024 en la que se autoriza la ejecución del proyecto "Frente Litoral del Puertito de Guímar, Fase 1 del Tramo IV (zona II) del Master Plan" en el término municipal de Guímar.

Diligencia haciendo constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa al modelo tipo aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2019.

Acta de replanteo previo emitida por el Servicio Técnico de Turismo de 19 de abril de 2024.

Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Güímar al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la contratación de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1" en el término municipal de Güímar incluida en el programa 4.6 "Tenerife y el Mar" del MEDI-FDCAN informado favorablemente por la Intervención General en fecha de 17 de noviembre de 2023.

Informe justificativo del Servicio Técnico de Turismo de fecha 24 de junio de 2024.

Documento

CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
LIPI firma	https://sede_tenerife_es/csv/7f2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRne4	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Contratación del año 2024.

- 5º. Completado el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Frente litoral del puertito de Güímar, fase 1" en el T.M de Güímar definido en el programa 4.6 de Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), se emite informe propuesta para la aprobación del mismo sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal como previene la D.A 3ª de la LCSP.
- 6º.- Recibido informe de la Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2024, se emite informe de contestación por el Servicio Administrativo, realizando las modificaciones necesarias en el PCAP y en el presente informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. - Objeto del contrato. -

El objeto del contrato será la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Frente Litoral del Puertito de Güímar, Fase 1" en el T.M. de Güímar. definido en el programa 4.6 de Tenerife y el Mar.

Dicho objeto corresponde a los códigos 45000000-7/45210000-2/45233262-3 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

El proyecto de la mencionada obra ha sido tomado en consideración por el Consejero del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 13 de marzo de 2024 por un plazo de 20 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado alegaciones a su contenido.

El presente contrato de obras se refiere a una obra completa, entendiendo por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

SEGUNDO. - Régimen Jurídico. -

El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida la misma a dicha Ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, y el programa de trabajo, según lo detallado en la cláusula 19 del referido pliego.



CSV documento 20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC





TERCERO. - Necesidad y justificación de la contratación. -

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las obras a contratar responden a la necesidad detallada en el Fundamento Jurídico Primero, razones por las que la actuación se ha incluido en el Programa 4.6 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular, con el que se pretende, en última instancia, impulsar el desarrollo económico y social de la isla en un marco de diez años.

Asimismo, la necesidad e idoneidad del contrato viene expresamente motivada por la realización de las competencias que, en materia de promoción y desarrollo del turismo en la isla de Tenerife, tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

#### CUARTO. - Procedimiento. -

Se ha procedido a elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares que regulará la presente contratación, cuyo contenido responde a las necesidades a cubrir con la obra a contratar y cuyo clausulado obedece a las exigencias que, con carácter general, disponen los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, ajustándose asimismo al modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras, mediante procedimiento abierto (no sujetos a regulación armonizada) aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.

Asimismo, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas particulares de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y siguientes de la LCSP y 68 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que completa al contenido en el proyecto de ejecución de las obras, que también rigen la presente contratación.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 755.538,21 €

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, la presente contratación se llevará a cabo por procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11 del pliego que rige la contratación.

De conformidad con el informe justificativo del Servicio Técnico de Turismo de fecha 8 de abril de 2024 la elección del procedimiento de adjudicación del contrato se justifica en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con el objetivo de aumentar la publicidad y concurrencia. Igualmente se determina importante establecer criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor.

QUINTO. - Plazo de ejecución. -

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

No cabe prórroga contractual, salvo que se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, según lo estipulado en el presente pliego y en relación con lo señalado en el artículo 193 de la LCSP.

SEXTO. - Presupuesto. -

El presupuesto base de licitación de la obra a ejecutar, asciende a la cantidad de 808.425,88 euros IGIC incluido. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 755.538,21 euros.

Documento

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en virtud de la formalización del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Admin.	Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (euros)
ECIT	2024	24.0201.4326.65000	206.148,60 €
Ayto Güímar	2024	24.0201.4326.65000	36.379,16
ECIT	2025	25.0201.4326.65000	481.013,40
Ayto Güímar	2025	25.0201.4326.65000	84.884,72
Total			808.425,88

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación, ascendente a la cantidad de 808.425,88 € es el siguiente:

· Costes Directos:

- Mano de Obra: 161.155,04 €

- Materiales: 400.382,81 €

- Maquinaria: 35.959,66 €

- Costes Indirectos y Medios Auxiliares:
- Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos con un importe total de: 37.408,55 €

Documento

CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CARILDO INSLILAR DE TENERIFE)	11/07/2024 16:38:32 LITC





- Gastos generales (13%): 82.537,79 €

- Beneficio Industrial (6%): 38.094,36 €

- I.G.I.C. (7%): 52.887,67 €

SÉPTIMO. - Valor estimado del contrato. -

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del pliego de cláusulas administrativas, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de 755.538,21 euros IGIC excluido.

En el concreto caso que nos ocupa, el método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: Se ha considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial. No se ha previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado ni prorrogable.

El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado del contrato, tal y como exige el artículo 116 4 d) de la LCSP, se han incluido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En la consideración de los costes indirectos el importe que se ha considerado, es el Presupuesto de Ejecución Material sin considerar todas aquellas partidas sin descompuestos y sumadas a la vez estas cantidades, que no tienen repercutido esos costes indirectos.

Para el cálculo de la mano de obra se ha utilizado el baremo utilizado por la Fundación CIEC (Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias) para el año 2022, que utilizan para el cálculo el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife así como , "Tarifas Forestales de las Islas Canarias", revisión 2016, publicadas por la Dirección General de Protección de la Naturaleza, Viceconsejería de Medio Ambiente, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para aquellas unidades no contempladas en el documento anterior (código comienza por OF) y su actualización de precios mediante las Tarifas de GESPLAN, Orden Nº 181/2022 de 07/06/2022.

OCTAVO. - Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, condiciones esenciales de ejecución.

# Clasificación. -

De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La clasificación será exigible igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido requerida al cedente.

Documento

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



La clasificación exigida para el presente contrato deberá ajustarse al siguiente detalle:

R.D. 773/2015	
SUBGRUPO	CATEGORIA
2	2
6	3
	SUBGRUPO 2

En el caso de unión temporal de empresas se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La justificación de la elección del medio de solvencia, de conformidad con lo previsto en el art. 116 LCSP, se hace constar en informe del Servicio Técnico de Turismo de fecha 8 de abril de 2024.

B) Requisito adicional de solvencia: compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.5 del pliego:

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con 8 años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) encargado de obras con 8 años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del 30% a la obra objeto del contrato (presente en la obra 2 días a la semana mínimo en fase de replanteo).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia exigida en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

A los efectos justificativos que señala el art. 116.4 de la LCSP, se emite informe técnico con fecha 8 de abril de 2024.

Documento

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# C) Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato son los que a continuación se indican, detallados en la cláusula 10 del pliego y definidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos:

#### CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	25

#### **CRITERIOS CUALITATIVOS**

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	20
Mayor Plazo de Garantía	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	
Plan de Control de Calidad y Plan de Acopios	10
Programación y Planificación previa de la Eficiencia Energética y Gestión de Residuos (Criterio de adjudicación de carácter medioambiental)	5

A este respecto, en el apartado segundo del mismo precepto se señala que la mejor relación calidad - precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146, cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, y siempre cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

Por su parte, en el señalado informe justificativo del Servicio Técnico de Turismo de fecha 8 de abril de 2024, se motiva la elección de los mencionados criterios de adjudicación.

	CSV docur
	CSV firma
	URL docur
Documento	URL firma
Documento	

Ī	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
1	URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC





Condiciones especiales de ejecución. -

Tal y como prevé el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos, de una de las condiciones especiales de ejecución relativa a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo

Las condiciones especiales aplicadas al presente contrato se relacionan en la cláusula 28 del pliego de las administrativas particulares, que asimismo establece, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto, el régimen de penalidades para el caso de incumplimiento, aplicable cuando no se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f).

A estos efectos, debemos reseñar por último lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley de Presupuestos Generales de Canarias de 2018, que determina las condiciones especiales de ejecución de carácter social de aplicación a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros, servicios, y contratos mixtos celebrados por las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su modalidad, objeto o tipo contractual y sistema o procedimiento de adjudicación; y que se recogen en la cláusula 28 del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras no sujetas a regulación armonizada del Cabildo Insular de Tenerife.

Y, por último, se le atribuye el carácter de condición esencial de ejecución al requisito adicional de solvencia, previsto en la cláusula 4 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la LCSP

De conformidad con el informe justificativo del Servicio Técnico de Turismo de fecha 8 de abril de 2024 se justifica la elección de las condiciones especiales de ejecución.

NOVENO. - Garantías. -

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

DÉCIMO. - Informes Preceptivos. -

De conformidad con lo previsto en la D.A tercera de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.

UNDÉCIMO. - Aprobación. -

En función del reparto de competencias establecido en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, el órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



DUODECIMO. - Estabilidad y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el "Adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de estabilidad presupuestaria" remitido al Servicio a fecha 20 de febrero de 2020, y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1. y DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

Por todo ello, tras la emisión del preceptivo informe de la Asesoría Jurídica y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular adopta con la unanimidad de sus miembros, acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, con nº E2024003870, mediante procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución "Frente Litoral del Puertito de Güímar, Fase 1", en el T.M. de Güímar definido en el programa 4.6 de Tenerife y el Mar del MEDI-FDCAN.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que consta en el expediente junto con el incluido en el documento técnico del Proyecto a ejecutar, que han de regir la citada contratación.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe 808.425,88 € con arreglo al siguiente detalle:

Admin.	Expediente	Nº Proyecto	Año	Aplic. Presup.	Nº item	Nº propuesta	Importe (euros)
ECIT			2024	24.0201.4326.65000	24-004627	24-011621	206.148,60
Ayto Güímar	E2024003870	23-0718	2024	24.0201.4326.65000 7625002	24-004627	24-011622	36.379,16
ECIT			2025	25.0201.4326.65000	24-004628	24-011624	481.013,40
Ayto Güímar			2025	25.0201.4326.65000 7625002	24-004628	24-011629	84.884,72
Total							808.425,88

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento		20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



CONTRATO DE OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN "FRENTE LITORAL DEL PUERTITO DE GÜÍMAR, FASE 1" EN EL T.M DE GÜÍMAR, DEFINIDO EN EL PROGRAMA 4.6 DE TENERIFE Y EL MAR DEL MEDI-FDCAN CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

# CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES\*

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1.	OBJETO DEL CONTRATO.
	OBRA comprendida en el Proyecto de Ejecución de Frente Litoral del Puertito de Güímar, Fase 1, T.M. de Güímar.
	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife, Término municipal de Güímar.
	<b>CODIGO CPV</b> : 45000000-7/45210000-2/45233262-3 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1)
	<b>Aprobación del Proyecto</b> : Resolución del Consejero Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del día 13 de marzo de 2024 (BOP núm. 39, 29 de marzo de 2024).
2.	APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
	CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA):
	Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2019; y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.
	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular.
3.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.
	☑Ordinaria.
	□Urgente
4.	NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.
₹.	RECEDIDADES A SATISFACENT FORMOTARGIAS DEL CONTRATO.

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



1

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



En el marco del objetivo de la mejora del espacio turístico de la isla, desde el Área de Turismo, Acción exterior y Relaciones Institucionales, se están llevando a cabo programas para la mejora de las infraestructuras turísticas insulares. Uno de esos programas, denominado Tenerife y el Mar, pretende la gestión de las actuaciones inversoras para la mejora del litoral costero de la isla bajo los principios de equilibrio territorial, la sostenibilidad y la solidaridad.

Dicho programa se enmarca en el Eje 4.6 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), que en su proceso de aprobación ha sido sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, en el que se incluye una propuesta de actuaciones para cada uno de los municipios costeros de la isla.

Entre las actuaciones propuestas para el municipio de Güímar se encuentra la denominada Mejora y Acondicionamiento de los accesos al Puertito de Güímar, con el objetivo de generar un proyecto global y unitario, reforzar una identidad al Puertito de Güimar, implementar unos usos programáticos acordes a las necesidades de los residentes e incorporar un diseño de bajo mantenimiento, desde el Ayuntamiento se redactó un Master Plan.

Este Master Plan divide el frente costero del Puertito de Güímar en nueve tramos incluidos en tres Zonas. La actuación que se pretende ejecutar en este momento corresponde con el tramo 4 que se encuentra dentro de la zona 2, que a su vez debido a sus características se ha dividido en dos fases y se pretende ejecutar una de ellas.

Según se estable en el Master Plan en este tramo 4 se buscará un punto de centralidad como punto intermedio entre la zona de nueva creación y el casco tradicional. Este nuevo centro se utilizará para festejos, eventos, deportes, juego de niños, etc., con infraestructura urbana para uso terciario, terrazas, ferias, encuentros culturales y mercadillos.

Con este objetivo se redactó el proyecto de: "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", cuyos objetivos específicos se pueden resumir en:

- Aumentar la calidad espacial y ambiental del paseo que transcurre a lo largo del borde costero, potenciar la percepción directa de la costa, los accesos al paseo desde la parte alta y los lugares de reposo desde los que poder contemplar el mar, principal protagonista del lugar. Para ello, se propone reinterpretar la sección transversal entre la ciudad y el mar, aprovechar la diferencia de costa para conseguir una visión más amplia del horizonte.
- Conservar la línea de palmeras existentes y potenciarla generando un borde vegetal
- Crear espacios de ocio y servicios al borde del mar: zona deportiva, cafetería con terraza, zonas de sombra, accesos a la playa, etc.
- Sustituir el pavimento por otro que dote de calidad a la zona y le confiera una imagen de diseño característica.
- Renovar las instalaciones que lo necesitan

En base a todo ello, se ha suscrito un Convenio al objeto de establecer el régimen de colaboración entre al Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para llevar a cabo la ejecución del "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", en el T.M. de Güímar, incluido como actuación en el Programa 4.6 - Tenerife y el Mar-.

# DIVISIÓN EN LOTES.

2



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# SI

NO, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de una obra que, por su naturaleza, resulta imprescindible que su ejecución se realice de forma conjunta al tratarse de un mismo ámbito con un acceso algo complicado. Igualmente, la naturaleza de las propias obras hace necesaria su contratación de forma conjunta ya que existen operaciones y unidades de obra que es necesario que se hagan de forma completamente coordinada y la coexistencia de dos contratistas o más, haría imposible su ejecución o al menos la dificultaría en grado sumo, produciendo con toda seguridad una disminución considerable de la calidad de los trabajos.

Por lo que se puede concluir que la naturaleza de las obras y las características de los trabajos a realizar no justifican su división en lotes.

#### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación (con IGIC)...... 808.425,88 € 52.887,67 € Valor estimado del contrato (incluyendo las modificaciones contractuales previstas; IGIC Presupuesto de licitación (IGIC excluido):......755.538,21 €

#### Financiación:

X SI, Ayuntamiento de Güímar.

NO

## Anualidades:

Admin.	Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (euros)
ECIT	2024	24.0201.4326.65000	206.148,60 €
Ayto Güímar	2024	24.0201.4326.65000	36.379,16



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



ECIT	2025	25.0201.4326.65000	481.013,40
Ayto Güímar	2025	25.0201.4326.65000	84.884,72
Total			808.425,88

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **808.425,88 euros.** 

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen es el siguiente:

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación, ascendente a la cantidad de 743.829,67 € es el siguiente:

· Costes Directos:

- Mano de Obra: 161.155,04 €

Materiales: 400.382,81 €
Maquinaria: 35.959,66 €

Costes Indirectos y Medios Auxiliares:

- Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos con un

importe total de: 37.408,55 €

- Gastos generales (13%): 82.537,79 €
- Beneficio Industrial (6%): 38.094,36 €

- I.G.I.C. (7%): **52.887,67 €** 

# El valor estimado del contrato.

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en la cláusula 32.1 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **755.538,21 excluido IGIC.** 

- El presupuesto de licitación de las obras.



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firma
-------

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



Será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar la Administración al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de 755.538,21 €, excluido IGIC.

## El Importe del IGIC.

Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de 52.887,67 €

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

Dado que las obras tienen por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, se invierte la condición de sujeto pasivo a los efectos del IGIC, de forma que el adjudicatario del contrato no será sujeto pasivo del mismo y, excepcionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife se auto repercutirá el IGIC y el contratista emitirá su factura sin IGIC, debiendo incluir la mención "inversión del sujeto pasivo". El Cabildo abonará directamente el IGIC al órgano recaudatorio, sin que el contratista perciba el importe de este

#### El Precio del contrato.

Será el que resulte de oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones

Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

шк	
: TX	
: HX1	
444	
Æ.	truzie:
٣ž	57.00 PM
围场	3465-A

Documento

- - u....u

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
LIDI firma	https://gada_taparifa_ag/ggy/7f2NVi7OV4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKYN_blWiPpa4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



7	GAST	OS DE	F PI IF	RI ICIT	AD V	OTROS	GASTOS.
	GASI	<b>03 D</b>	_ F UL	JLIGIL	<i>,</i> ~ ~ .	OINUS	GASIUS.

- -El/la adjudicatario/a, en su caso, estará obligado/a a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500 €, en los términos establecidos en la cláusula 26.1 del pliego.
- -Otros gastos son los enunciados en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

# 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

# 9. GARANTÍAS.

#### Provisional:

☐ SI, al concurrir razones de interés público

⊠ NO

- Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5% del precio final en los términos previstos en las cláusulas 16 y 17 del PCAP.

# 10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

# CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (OBLIGATORIA)

☐ NO

SI. La siguiente:

R.D. 773/2015				
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA		
С	2	2		
G	6	3		



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- El/la licitador/a deberá adjuntar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifieste las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo nº VI)
- En el caso de unión temporal de empresas se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de obras excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

# A) REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

- 1. Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:
- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente de 1.133,307,32 euros.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
- 2. Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:
- El citado volumen anual de negocios del/a licitador/a se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrará pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

# B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de <u>otras entidades</u>, independientemente de la naturaleza jurídica de

7



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFv	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csy/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidarios.

# SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

# A) REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en la cláusula 4.3.2.

- 1. Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:
- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, <u>un importe anual acumulado</u>, de 528.876,75 €.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión
- 2. Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:
- Los certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.
- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado <u>ANEXO V</u>, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V.

8



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



- En el supuesto de que un/a licitador/a presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V, respecto del citado % de participación.
- Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel/la en el capital social de esta.

# B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incursas en prohibición para contratar, en los términos que constan en las cláusulas 17.3 y 17.9 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas

# REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del pliego:
- 1. El licitador se compromete a dedicar durante toda la ejecución del contrato a:
- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con 8 años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada

9

Sello de tiempo



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhi
LIPI firma	https://sede_tenerife_es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pII_Brai



OIllpYUrPiDjL6C7awhiO zBomN2Hy1jWjFw NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU\_BrahDiWKXN-blWiRpe4



laboral diaria a la obra objeto del contrato.

- Un (1) encargado de obras con 8 años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del 30% a la obra objeto del contrato (presente en la obra 2 días a la semana mínimo en fase de replanteo).

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referida anteriormente, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del

La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

La función de Jefe de Obra u Encargado no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comerciantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

# 11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

# 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

<b>"我赶来我</b> "
間隔級
Documento

CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
URL firma		https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los <u>criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto</u> del contrato que se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

<u>Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato</u>, son los siguientes:

# A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	25

# B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	20
Mayor Plazo de Garantía	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	35
Plan de Control de Calidad y Plan de Acopios	10
Programación y Planificación previa de la Eficiencia Energética y Gestión de Residuos (Criterio de adjudicación de carácter medioambiental)	5

Variantes: ⊠No.

**Mejoras:** □No. ☒ Si, se remite a los criterios de valoración.

11



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# 13. MESA DE CONTRATACIÓN. La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. 14. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1. Los previstos en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. 15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2. Los previstos en la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. 16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 3. (si -La proposición económica exigida en la cláusula 12.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo del Anexo nº VII del citado pliego. - La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación relativos a las mejoras en la actuación y el mayor plazo de garantía para la ejecución del contrato, conforme al modelo de los Anexos XIII y XIV del presente pliego. 17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda). ☐ No se establece umbral mínimo de puntuación. Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: Para la admisión de ofertas en la fase de evaluación global se establece un umbral mínimo de puntuación total obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas de: 25 puntos. El/la licitador/a que no alcance en la valoración total de los criterios no evaluables mediante fórmulas un mínimo de 25 puntos, será excluido/a de la licitación, no abriéndose por la Mesa el archivo electrónico nº 3 presentado por la misma. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS **ANORMALES** o 18. **OFERTAS** DESPROPORCIONADAS. Los previstos en la cláusula 16.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento	l

CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



12

Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



19. 1	LAZC	,	''' ''	ADJU	DICAC	ioi.

Los establecidos en la cláusula 17.20 del pliego de cláusulas administrativas particulares

#### 20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:
- Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922 23 9635 (Área gestora del contrato)
- Dirección/es de correo electrónico: gloriaf@tenerife.es Área gestora del contrato.
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3. Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 21. PERFIL DE CONTRATANTE.

Plazos Parcialos:

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: <a href="www.tenerife.es">www.tenerife.es</a>, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 22. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: DIEZ (10) MESES, computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Posibilidad de Prórroga:** No. Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicialmente concedido.

i lazos i alciales.	
□ SI	
⊠ NO	
23. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	
23. DETERMINACION DEL FREGIO.	
☐A tanto alzado	

13



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



-irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



Ш	Combinación de ambas
24	. REVISIÓN DE PRECIOS.
	SI
	NO. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En la presente ntratación no cabrá revisión de precios.
25	. DIRECCIÓN FACULTATIVA.
	Por la Administración.
$\boxtimes$	Por contrato de servicios.
26	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
	n el plazo de un mes computado de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.1 del
pli	ego de cláusulas administrativas particulares.
27	. PROGRAMA DE TRABAJO.
	SI.
	INO.
28	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
La	s previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
29	. PENALIDADES.
La	s previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 28 del
	smo.
30.	SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.
Pe	ermitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas
ad	ministrativas particulares.
31	. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER
	ONTRACTUAL.

14
----



CSV documento 20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.
32. PROTECCIÓN DE DATOS.
La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.
NO se requiere.
☐ SÍ se requiere, según lo previsto en la cláusula 21.4.C del pliego y el Anexo X relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal del presente pliego.
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:
NO lo requiere.
SÍ lo requiere, según lo previsto en la cláusula 21.4 D del pliego.
34. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.
☐ SI. Las previstas en la cláusula 32.1 del pliego.
NO se prevén modificaciones en este pliego
35. PLAZO DE GARANTÍA.
El establecido en la cláusula 36 pliego de cláusulas administrativas particulares.
36. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.
-El <b>órgano</b> con competencia en <b>materia de contabilidad</b> es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. <b>CODIGO DIR:</b> LA0001752.

1	5



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



-El **Área gestora** del contrato es:

DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO

CODIGO DIR: LA0001733

-El órgano destinatario de la factura será:

DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO

CODIGO DIR: LA0001733

16



**CSV** documento

CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4

20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO\_zBomN2Hy1jWjFw



mento	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	Firma
iiiiciilo			IIIIIIa



# MODELO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

# I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL

CONTRATO.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

# II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 13.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CLÁUSULA 16.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 17.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

# III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

# **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA 19.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

CLÁUSULA 20.-PROGRAMA DE TRABAJO.

CLÁUSULA 21.-SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

CLÁUSULA 22.-RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECTOR/A DE OBRAS Y JEFE/A DE OBRA.

CLÁUSULA 23.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

CLÁUSULA 24.-OBLIGACIONES DEL/LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25.-INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA 26.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL/LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA 27.-ABONOS AL/LA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE

17



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### COBRO.

CLÁUSULA 28.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 29.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 30.-SUBCONTRATACIÓN (y en su caso, CESIÓN DEL CONTRATO).

CLÁUSULA 31.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

CLÁUSULA 32.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

CLÁUSULA 33.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

## V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 34.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA. CLÁUSULA 35.-MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

CLÁUSULA 36.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

# **ANEXOS**

ANEXO I.-MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.-MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALESDE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V.-MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI. -MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO VII.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII.-MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS EN LA ACTUACIÓN

18



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo 11/07/2024, 16:38:32 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)



 $\underline{\text{ANEXO XIV.-}}$  MODELO DE COMPROMISO DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA EJECUTADA.



	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024 16:38:32 UTC



#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la ejecución de la obra comprendida en el proyecto "Frente Litoral del Puertito de Güímar", Fase 1 en el T.M. de Güímar. definido en el programa 4.6 de Tenerife y el

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife, Término municipal de Güímar.

Dicho objeto corresponde al CODIGO CPV: 45000000-7/45210000-2/45233262-3 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1)

- 1.2.- El proyecto de la mencionada obra ha sido tomado en consideración por Resolución del Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, publicado en el BOP nº 39 de 29 de marzo de 2024 por un plazo de 20 días hábiles, en el cual no constan la presentación de alegaciones u observaciones al mismo en el periodo de información pública.
- 1.3.- El presente contrato de obras se refiere a una obra completa, entendiendo por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin periuicio de las ampliaciones de que, en su caso, pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.
- 1.4.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

# 2.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓ</u>N.

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2.-El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta: todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

- 2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, al/la responsable del contrato a que se refiere la cláusula 22 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- 2.4.-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de obras, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

20



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
LIPI firma	https://sede_tenerife_es/csy/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pII_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# 3.-<u>RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

**3.1.**-El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, que tendrá la consideración de *ley del contrato*.

Tendrán **carácter contractual**, además, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

- **3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- **3.3.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3.3 del pliego.

21



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### 4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se indican en esta cláusula.
- Las circunstancias relativas a la <u>capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican</u>, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

# 4.1. CAPACIDAD DE OBRAR.

- **4.1.1.-**El/la licitador/a deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el **objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **4.1.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **4.1.3.-**Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico <b>Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 b) del pliego.
- **4.1.4.**-Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 c) del pliego.
- **4.1.5.-** En el caso de empresarios/as que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los/as empresarios/as quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un/a representante o apoderado/a único/a** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4.1.6.-** A efectos de la licitación, los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los/as que la constituyan y la participación de cada uno/a, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

22



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 4.1.7.-No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- 4.1.8.-Los/as que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.1.9.- El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, que actúe mediante representante, deberá solicitar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y obtener del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.2.e) del pliego.
- 4.1.10.-Excepcionalmente, los/as representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los/as licitadores/as o del/a licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos/as o de éste/a. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.
- 4.1.11.-La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

# 4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

- 4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

# 4.3.- SOLVENCIA.

4.3.1.- La clasificación exigida para esta contratación, que será igualmente exigible al cesionario del contrato, en su caso, será la que a continuación se indica, y deberá constar en el correspondiente Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma:

R.D. 773/2015		
SUBGRUPO	CATEGORIA	
2	2	
6	3	
	SUBGRUPO	



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, para proceder a la acumulación todos los componentes de la unión temporal de empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

Al ser obligatoria la clasificación, el/la licitador/a deberá además acreditar, como requisitos adicionales de solvencia a la clasificación, la adscripción de los medios personales y materiales que a continuación se indican:

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con 8 años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) encargado de obras con 8 años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del 30% a la obra objeto del contrato (presente en la obra 2 días a la semana mínimo en fase de replanteo)

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referida anteriormente, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del contrato.

La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

La función de Jefe de Obra u Encargado no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comerciantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

4.3.2.- No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, no necesitarán disponer de dicha clasificación, siendo suficiente acreditar ante el órgano de contratación la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3.4.siguiente, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción, clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a

24



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
LIRI firma	https://sede_tenerife_es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pII_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

Los licitadores NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIOECONÓMICO EUROPEO a los que se refiere la cláusula 4.3.3. anterior, podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:

#### 4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible a las empresas extranjeras:

#### 4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EMPRESAS EXTRANJERAS

#### A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X":

últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el/la licitador/a disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

#### 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 1.133.307,32 €.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

# 2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del/a licitador/a se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

# B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los

25



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

# 4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EMPRESAS EXTRANJERAS

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X":

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de conformidad con lo indicado en la cláusula 4.3.2.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado, de 528.876,75 €.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

# 2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de buena ejecución de las obras ya ejecutadas correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.
- Si las obras fueron contratadas por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V.

26



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- En el supuesto de que un/a licitador/a presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de obras que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Las obras ejecutadas por una **sociedad extranjera filial del contratista de obras** tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último/a ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

#### B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el/la empresario/a podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, <u>siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.</u>
- En todo caso, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incursas en prohibición para contratar, en los términos que constan en las cláusulas 17.3 y 17.9 del pliego. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.
- a) <u>REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA</u>: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su **compromiso de dedicar o adscribir**, durante toda la ejecución del contrato, **los medios personales o materiales suficientes**, que a continuación se indican; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del pliego:

- 2. El licitador se compromete a dedicar durante toda la ejecución del contrato a:
  - Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con 8 años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.

27



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



- Un (1) encargado de obras con 8 años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo con una dedicación del 100% de la jornada laboral diaria a la obra objeto del contrato.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con tres (3) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato, con una dedicación del 30% a la obra objeto del contrato (presente en la obra 2 días a la semana mínimo en fase de replanteo)

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referida anteriormente, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del contrato.

La acreditación del <u>personal técnico</u> a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

La función de Jefe de Obra u Encargado no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comerciantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17 y 24 del pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego.

# 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

## 5.1.-El presupuesto base de licitación de las obras.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de 808.425,88 euros.

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

<u>El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen es el siguiente:</u>

· Costes Directos:

28



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



-irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- Mano de Obra: 161.155,04 €

Materiales: 400.382,81 €
Maguinaria: 35.959.66 €

· Costes Indirectos y Medios Auxiliares:

- Se han considerado unos porcentajes de medios auxiliares y costes indirectos con un importe total de: 37.408,55 €

- Gastos generales (13%): **82.537,79 €** 

- Beneficio Industrial (6%): **38.094,36 €** 

- I.G.I.C. (7%): 52.887,67 €

#### 5.2.- El valor estimado del contrato.

Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **755.538,21 euros** IGIC excluido.

El método de cálculo aplicado por el Área de Gobierno gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se han considerado los costes derivados de la ejecución material de las obras, los gastos generales y el beneficio industrial. No se ha previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado ni prorrogable.

# 5.3.- El presupuesto de licitación de las obras.

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **755.538,21 € excluido el IGIC.** 

#### 5.4.- El importe del IGIC.

Según el presupuesto del proyecto de obras aprobado, asciende a la cantidad de 52.887,67 €

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

Dado que las obras tienen por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, se invierte la condición de sujeto pasivo a los efectos del IGIC, de forma que el/la adjudicatario/a del contrato no será sujeto pasivo del mismo y, excepcionalmente, el Cabildo Insular de Tenerife se auto repercutirá el IGIC y el/la contratista emitirá su factura sin IGIC, debiendo incluir la mención "inversión del sujeto pasivo". El Cabildo abonará directamente el IGIC al órgano recaudatorio, sin que el/la contratista perciba el importe de este.

# 5.5.-El precio del contrato.



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
LIDI Como	https://sada_tapavifa_as/sss/ff0mij7ov4a01ggiamm02sii_pushpiwww_hlwipsa4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024 16:38:32 UTC



Será el que resulte de oferta presentada por el/la adjudicatario/a del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se recogen en el RGLCAP.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 26 del pliego.

# 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

- 6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista.
- 6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

# 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

**7.1.-** Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto de inversión, importes y distribución plurianual siguiente:

Admin.	Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (euros)
ECIT	2024	24.0201.4326.65000	206.148,60 €
Ayto Güímar	2024	24.0201.4326.65000	36.379,16

30



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4	



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



ECIT	2025	25.0201.4326.65000	481.013,40
Ayto Güímar	2025	25.0201.4326.65000	84.884,72
Total			808.425,88

## 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

8.1.-No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.-El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIEZ (10) MESES.

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. El acta deberá levantarse dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha de formalización del contrato de obras. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de la formalización de dicha Acta.

9.2.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al/la contratista y éste/a ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En otros supuestos, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente el/la contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo, en todo caso, presentarla en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

9.3.- El/la contratista está obligado/a a presentar en el plazo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES desde la fecha de formalización del contrato, el programa de trabajo al que se refiere la cláusula

# II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a



CSV docu	ımento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	1	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL docu	ımento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	1	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

## A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	25

# **B) CRITERIOS CUALITATIVOS**

▣	6.5	ä.s	:•
17	54	20	魯
28	ч.	7	84
Æ	. 12	,,,,	
H	Ж.	MΥ	œ.
ᄪ	ж.	ж.	

	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhi0_zBomN2Hy1jWjFw
Documento	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



_	
_	
-	
Н	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024. 16:38:32 UTC



Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Mejoras a la Actuación	20
Mayor Plazo de Garantía	5
Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Memoria descriptiva del proceso de ejecución y Programa de trabajo	35
Plan de Control de Calidad y Plan de Acopios	10
Programación y Planificación previa de la Eficiencia Energética y Gestión de Residuos (Criterio de adjudicación de carácter medioambiental)	5

# 10.4.- <u>Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:</u>

<u>-En cuanto al criterio económico</u>, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de veinticinco (25) puntos y un mínimo de cero (0) puntos a la oferta que iguale el Presupuesto de Licitación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P licitación: Presupuesto de Licitación (sin IGIC)
- P oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i.
- P oferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- P max: Puntuación máxima otorgada

La oferta económica más baja presentada y admitida entre todos los licitadores (P oferta, min) se valorará con 25 puntos y la oferta que iguale el Presupuesto de licitación se valora con cero (0) puntos, el resto de ofertas se valora en función de la siguiente fórmula:

33



THE PROPERTY OF	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



Puntuación oferta i= 
$$P_{max} * \sqrt[*]{ \frac{(P \ licitación-P \ oferta,i)}{(P \ licitación-P \ oferta,min)} }$$

- En cuanto al criterio MEJORAS A LA ACTUACIÓN, el sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Se valorará con 20 puntos a los licitadores que oferten la ejecución de las siguientes mejoras al proyecto de ejecución, sin coste para la Administración:

Se plantean dos bloques de mejoras: **Mejora A** y **Mejora B**, se podrán ofertar la realización de una de las mejoras o de las dos.

- La mejora A se valorará con 10 puntos.
- La mejora B se valorará con 10 puntos.
- Ninguna mejora se valorará con **0 puntos**.

# La Mejora A consiste en:

DESCRIPCIÓN MEJORA A	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
MI. Canalización formada por 1 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente, s/UNE-EN 50086, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, excavación en zanja, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Totalmente instalada.	120,00	15,14	1.816,80
Kg. Suministro y preparación (kg de aditivo por m³ de hormigón) de aditivo cristalizante para hormigón impermeable, PENETRON Admix o equivalente, con capacidad de sellar fisuras de hasta 0,4 mm, para aplicación en piscinas, depósitos de agua, cimentaciones, muros, forjados, etc., i/vertido.	342,00	9,72	3.324,24
Ud. Papelera exterior, modelo MIELEK.R ref. UP23 de Novatilu, de acero zincado con cubeta interior galvanizada. Apertura de la tapa mediante llave triangular estándar. Acabado: Tratamiento antioxido de doble capa. Chapa de acero zincada y pintada en pintura poliéster en polvo. Imprimación epoxi. Pintura color plata. Instalación: Fijación al suelo mediante 4 tornillos Ø10 de acero inoxidable AISI 316. Instalada incluso ayudas de albañilería y transporte.	2,00	374,62	749,24

34



	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



ML. Canalización compuesta por dos tritubos de polietileno de D=63 mm, incluso dado de hormigón, enhebrado con alambre guía y cinta de señalización, colocada.	38,00	42,62	1.619,56
Ud. Arqueta de registro de telefonía tipo M (clase A s/UNE 133100-2), de dimensiones interiores 0,40x0,40x0,60 m, con paredes y solera de hormigón en masa HM-20, de 10 cm de espesor, con tapa y cerco de fundición dúctil B-125 s/ EN-124 de 400x400 mm, EJ-NORINCO o equivalente, incluso desagüe, regletas y soporte de poleas, totalmente terminada.	4,00	169,01	676,04
ML. Canalización de enlace inferior, desde registro de enlace inferior hasta registro de distribución, vista, constituida por 3 tubos de PVC rígido de D=40 mm, s/UNE EN 1452, de rigidez dieléctrica mínima 15 kV/mm, incluso p.p. de piezas especiales, pequeño material, alambre guía. Instalada s/ICT.	8,00	25,64	205,12
M3. Excavación en zanjas o pozos en cualquier clase de terreno, hasta una profundidad máxima de 2,50 metros, con extracción de tierras al borde, con carga sobre dumper y traslado a otras zonas de la zona de la intervención y acopio clasificado.	29,00	12,08	350,32
M3. Relleno realizado con medios mecánicos, con material seleccionado procedente de la excavación, ejecutado en tongadas de 30 cm de espesor máximo, incluso extendido, humectación y compactación, hasta el 95% del Proctor Modificado. Incluidos ensayos que determinarán las características e idoneidad del terreno de relleno, la densidad máxima y humedad óptima de compactación por el método de Próctor Modificado, según UNE 103501 y ensayos de carga con placa para edificación (hasta 3 veces la tensión de cálculo del terreno) en el ámbito de las edificaciones y ensayo de placa para viales, de doble ciclo, en el ámbito de la urbanización, que certificarán la correcta puesta en obra y capacidad de carga final del relleno, según "Plan de Control de Calidad" del proyecto.	26,00	3,77	98,02
Ud. Registro de enlace inferior de 50x50x15 cm, constituido por armario de acero galvanizado, IDE o equivalente, de 1 mm de espesor con recubrimiento interior homogéneo de material aislante de 1 mm de espesor, con grado de protección IP 55, provisto de puerta, incluso regleta de conexión y conexionado. Instalado según	2,00	164,33	328,66



	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
' [	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABIL DO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024 16:38:32 LITC



ICT.			
Ud. Registro de paso y distribución de instalaciones de ICT, de 36x36x13 cm, formado por armario con cuerpo y puerta de poliéster con aislamiento interior, grado de protección IP33, incluso regleta de conexionado. Instalado s/ICT.	2,00	72,91	145,82
TOTAL MEJORA A			9.313,82

# La Mejora B consiste en:

DESCRIPCIÓN MEJORA B	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
Ud. Incremento del importe destinado al Control de Calidad según unidades de obra a justificar del anexo Programa de Control de Calidad	1,00	6.349,06	6.349,06
M2. Firme asfáltico en caliente, en calzadas, constituido por riego de imprimación ECR-1 (1,2 kg/m²), capa intermedia G-20 de e=6 cm, riego de adherencia ECR-1 (0,6 kg/m²) y capa de rodadura D-12 de e=4 cm, incluso sub-base granular de zahorra artificial de e=30 cm, extendido y compactado.	80,00	35,08	2.806,40
ML. Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,15 m de ancho, reflectante, aplicada con máquina Pinta bandas, incluso pre marcaje.	250,00	1,15	287,50
TOTAL MEJORA B			9.442,96

Las mejoras sólo podrán ser ofertadas de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de las mejoras conforme a la definición íntegra que se contempla en el pliego.

Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de las mejoras enunciadas, cuya valoración asciende a Mejora A: 9.313,82 € y Mejora B: 9.442,96 € de ejecución material, sin coste para la Administración, serán puntuadas con 0 puntos en este criterio.

Las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario serán incorporadas al contrato formando parte del mismo. Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a <u>coste cero</u>. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORA" que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.



]	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- En cuanto al criterio MAYOR PLAZO DE GARANTÍA, el sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Se valorará con dos con cinco (2,5) puntos cada año de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos, hasta un máximo de cinco (5) puntos, correspondiente con dos años más que el año exigido por ley.

Se deberá indicar en número exacto los años de aumento de este plazo según el modelo de proposición anexo.

Determinación y Valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

- MEMORIA DESCRIPCTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS (35 puntos).

La Memoria Descriptiva del Proceso de Ejecución se puntuará con un máximo de 23 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Bajo este epígrafe se examinará el análisis que el Licitador formule al proyecto a fin de establecer el conocimiento que tienen del mismo y valorar los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo a criterio del Licitador, que garantice la adecuada terminación de las obras.

- 1. Se deberá realizar un análisis crítico del proyecto, en el que se pongan de manifiesto aquellas consideraciones que se estimen oportunas y que surjan como consecuencia del estudio, en correspondencia, entre los planos, las mediciones y el presupuesto, y que puedan incidir sobre la buena definición del proyecto y posterior ejecución de obra. (5 puntos)
- 2. Se realizará una descripción de todas las actividades importantes y procesos constructivos significativos a desarrollar, indicando para cada uno de ellos los medios auxiliares, maquinaria y equipos humanos adscritos, en la que además se añadirá una breve descripción de su proceso de ejecución. (5 puntos)
- 3. Se analizará la organización física de las obras, análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, zonas previstas de préstamos y de vertederos si fuesen necesarias. (4 puntos)
- 4. Se estudiarán los servicios afectados y que condicionan la obra, proponiendo soluciones ante la necesidad de mantener estos servicios durante la ejecución de la obra. (4 puntos)
- 5. Se analizarán métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros. Además, se analizarán los tránsitos peatonales y rodados que se producen en la zona y que condicionan la obra, especificando su influencia en la programación, considerando la necesidad de mantener estos tránsitos, en la medida de lo posible. Para ello y en su caso, será necesario justificar los tramos en los que se va a dividir la obra, el mantenimiento, o no, de los usos existentes que se puedan ver afectados durante la misma y los itinerarios peatonales y rodados alternativos propuestos para garantizar el flujo de peatones y vehículos, así como los posibles desvíos de tráfico necesarios para la ejecución de la obra. (5 puntos)

El Programa de Trabajos se puntuará con un máximo de 12 puntos y un mínimo de 0 puntos.

1. Se estudiará la planificación de la obra debidamente justificada, en la que se identifiquen las actividades suficientemente representativas que permitan analizar el desarrollo de la obra, indicando y justificando sus rendimientos y aquellas cuestiones que se estimen importantes en base a las fases en las que se propone la ejecución de la obra. (4 puntos)

37



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 2. Se determinará la duración estimada de cada actividad y la indicación del comienzo y finalización de cada una de ellas referido al inicio de la obra, igualmente se analizará la holgura de cada actividad en la planificación de la obra. (4 puntos)
- 3. Se presentará un programa de trabajos que justifique el plazo de ejecución de obra en base a las fases que se propongan. (4 puntos)

En dicho programa se deberá indicar un plazo total de ejecución de las obras igual al indicado en este Pliego, en ningún caso podrá ser superior o inferior.

#### Formatos y extensión

Los formatos, característicos y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

#### Formato:

#### Formatos y extensión

Los formatos, característicos y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

#### Formato:

Tamaño de hoja: DIN-A4

(Únicamente 5 páginas en el Programa de trabajos y 10 planos explicativos de la Memoria Descriptiva del proceso de ejecución como máximo podrán entregarse en un formato de tamaño DIN-A3 y, a efectos del cómputo del número toral de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4.)

- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra mínimo: 10 pto.
- Márgenes mínimos: 2 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

## Extensión máxima de cada documento:

Memoria Descriptiva del proceso de ejecución
 Programa de trabajos
 15 páginas.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas las portadas, los separadores ni índices.

La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas, no será objeto de valoración.

# - PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y PLAN DE ACOPIOS

El **Plan de Control de Calidad de los Materiales** se puntuará con un máximo de **6 puntos** y un mínimo de **0 puntos**.

38



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 1. Control de recepción de productos, se determinarán las acciones a realizar para el control de los suministros, la documentación, el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, así como el control mediante ensayos, así como los criterios de aceptación y rechazo. (2 puntos)
- Control de ejecución, se describirán las acciones para el control de la ejecución de las unidades de obras más significativas de forma que se garantice su correcta ejecución de conformidad con lo indicado en el proyecto. Se podrán considerar certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como verificaciones que realicen entidades de control de calidad. (2 puntos)
- Control de la obra terminada, se describirán las acciones a realizar para comprobar las prestaciones finales de la obra ejecutada. (2 puntos)

El Plan de Acopio de materiales se puntuará con un máximo de 4 puntos y un mínimo de 0 puntos.

- Se indicarán los materiales sobre los que se propone el suministro mediante acopios en obra, indicando cantidades, procedencia, naturaleza, etc. (2 puntos)
- Se deberá indicar plan de plazos de suministro en relación al programa de trabajo general de la obra. (2 puntos)

#### Formatos y extensión

Los formatos, característicos y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

#### Formato:

Tamaño de hoja: DIN-A4

(Únicamente podrán entregarse un máximo de 5 páginas de tamaño DIN-A3 y, a efectos del cómputo del número toral de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4)

- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra mínimo: 10 pto.
- Márgenes mínimos: 2 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

## Extensión máxima del documento:

Plan de control de calidad 15 páginas Plan de acopios 5 páginas.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas las portadas, los separadores ni índices.

La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas, no será objeto de valoración.

PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVIA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (Criterio de adjudicación medioambiental)

La Programación y Planificación previa de la Eficiencia Energética y la Gestión de Residuos se puntuará con un máximo de 5 puntos y un mínimo de 0 puntos.



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhi0_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 1.- Se describirán las acciones y medidas que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra con el objetivo de incrementar el ahorro y la eficiencia energética. (2 puntos)
- 2.- Se realizará un análisis sobre los residuos que se prevé generar, describiendo las medidas que se adoptaran para minimizarlos y gestionarlos, de forma que se reduzca el coste económico y medioambiental que llevan implícito. Se deberá maximizar de forma justificada la reutilización de los residuos de construcción y demolición que se generen en la obra.

Se deberá definir, localizar y dimensionar las zonas destinadas al almacenamiento de los diferentes tipos de residuos, de forma que se conserven hasta su retirada.

Se describirán los medios para minimizar la producción de residuos y la gestión interna de éstos para su entrega al gestor correspondiente de forma que se minimicen los costes de la gestión. (3 puntos).

## Formatos y extensión

Los formatos, característicos y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

#### Formato:

Tamaño de hoja: DIN-A4

(Únicamente podrán entregarse un máximo de 2 páginas de tamaño DIN-A3 y, a efectos del cómputo del número toral de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN-A4)

- Tipo de letra: Arial
- Tamaño de letra mínimo: 10 pto.
- Márgenes mínimos: 2 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

#### Extensión máxima del documento:

Programación y planificación previa de la gestión de residuos

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas las portadas, los separadores ni índices.

La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas, no será objeto de valoración.

10.5.- Umbral mínimo exigido en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 25 puntos.

El/la licitador/a que no alcance en la valoración total de los criterios no evaluables mediante fórmulas un mínimo de 25 puntos, será excluido/a de la licitación, no abriéndose por la Mesa el archivo electrónico nº 3 presentado por la misma.

# 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los/as licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los/as licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los/as interesados/as en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- 11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.

Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo); 922 23 96 35 Área gestora del contrato. Dirección/es de correo electrónico: gloriaf@tenerife.es (Área gestora del contrato).

- 11.4.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.
- 11.5.- Los/as interesados/as habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado/a podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El/la empresario/a que haya presentado oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as no

41



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él/ella suscritas.

- 11.6.- Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL/LA EMPRESARIO/A DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **11.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **11.8.-Las comunicaciones y notificaciones a los/as licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- **12.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del/la licitador/a o persona que le represente.
- **12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del/a licitador/a para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el/la licitador/a, es requisito inexcusable ser un/a usuario/a registrado/a en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, <u>la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador</u>, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán <u>pedir</u>

42



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos <u>justificativos</u>, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO №1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN FRENTE LITORAL DEL PUERTITO DE GUIMAR, FASE 1 EN EL T.M DE GUIMAR" En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

 Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de <u>DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN</u> (DEUC) elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al/la licitador/a en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que <u>varios/as empresarios/as concurran agrupados/as en una unión temporal</u>, se aportará <u>una declaración responsable por cada empresa participante</u>.

<u>Adicionalmente</u> deberá aportarse el <u>compromiso de constituir la unión temporal</u> por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como <u>ANEXO I</u> a este pliego.

- a) En los casos en que el licitador recurra a la <u>integración de la solvencia y medios de otras empresas</u>, <u>cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable</u> en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- b) En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

43



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



Los/as licitadores/as podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente** y con la correspondiente identificación señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO IV, cuando proceda.

Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX.

Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores/as con discapacidad y al porcentaje de los mismos/as en la empresa, conforme al modelo previsto en el ANEXO X.

Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO XI, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

#### 12.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2.

<u>"Criterios no evaluables mediante fórmulas, para la adjudicación,</u> MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN FRENTE LITORAL DEL PUERTITO DE GUIMAR, FASE 1 EN EL T.M DE **GUIMAR**"

Los/as licitadores/as incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

- 1. Si algún/a licitador/a incluyese en el archivo electrónico n°2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los/as licitadores/as, será excluido del procedimiento de licitación.
- 2. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el/la licitador/a o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

44



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo 11/07/2024, 16:38:32 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)



- 3. Si algún/a licitador/a no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omita alguno de los apartados exigibles, la proposición del/la licitador/a no será valorada respecto del criterio de que se trate.
- 12.5.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3: Constará la identificación siguiente:

"CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN FRENTE LITORAL DEL PUERTITO DE GUIMAR, FASE 1 EN EL T.M DE GUIMAR"

Los/as licitadores/as incluirán en este sobre la documentación indicada a continuación:

- 1. Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3. del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
- 2. Documentos acreditativos de los criterios establecidos en la cláusula 10: mejoras a la actuación y mayor plazo de garantía que ejecutará el contrato, que se redactarán conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXOS XIII y XIV.
- 3. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el/la licitador/a o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.
- **4. Si algún/a licitador/a no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** a que se refiere el apartado 2 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho/a licitador/a no será valorada respecto del criterio de que se trate.

#### 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

# Presidente/a:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya.

#### Vocales:

45



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- 2. La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya
- 3. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o, en su caso, el/la Jefe/a Funcional del Área o persona que le sustituya.
- 4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

#### Secretario/a:

Un/a Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

Corresponde al/la Secretario/a de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XII**, suscrita por cada uno/a de los miembros de la Mesa de Contratación, los/as asesores/as técnicos o expertos/as independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el/la técnico/a que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los/as licitadores/as.

- 13.2.- En caso de ausencia del/la Presidente/a o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el/la Jefe/a del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los/as dos Vocales -excluyendo al/la representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente/a la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.
- **13.3.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- **13.4.-** Para **la válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el/la titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor/a General o las personas que les sustituyan.
- 13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.
- **13.6.-** Si la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones, o en su defecto apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.
- **13.7.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

#### 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al/la Secretario/a de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

46



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firma



## 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- **15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura** de los **archivos electrónicos nº1** presentados por los/as licitadores/as y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.
- **15.2.-**En **la calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

**TRÁMITE DE SUBSANACIÓN**. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al/la licitador/a, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión del/a licitador/a de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

**15.3.** -Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente**:

admisión de los/as licitadores/as que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,

**inadmisión** de los/as licitadores/as que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

**15.4.-** Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los/as licitadores/as que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos**.

## 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

#### A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

47



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Pág. 57/125

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



- **16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico n°1, procederá a la apertura, del **archivo electrónico n°2** de los licitadores admitidos, que contiene **la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor,** según lo indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.
- **16.2.-** En el acto de apertura del archivo electrónico nº 2, el/la Presidente dará cuenta a los/as asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los/as licitadores/as, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico nº 1, con expresión de los/as licitadores/as admitidos/as y de los/as inadmitidos/as, y de las causas de su inadmisión, invitando a los/as asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **16.3.-** A continuación, el/las Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 de los/as licitadores/as admitidos/as, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos/as licitadores/as que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba constar en el archivo electrónico nº 3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores.

- **16.4.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, siendo en todo caso necesario la emisión de informe por el Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.
- **16.5.-** La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del archivo electrónico nº 2, procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 de los/as licitadores/as admitidos/as, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.

# B) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3.

- **16.6.-** El acto de apertura del archivo electrónico  $n^0$  3 se realizará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:
- 1. El/la Presidente/a dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones

48



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhi0_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



contenidas en el archivo electrónico nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

- 2. A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 de los/as licitadores/as, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del/la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
- 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el/la Presidente/a de la Mesa invitará a los/as licitadores/as a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, informándoles de que, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.
- 6. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- 16.7.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, por ser anormales o desproporcionadas, conforme a los siguientes parámetros objetivos:
- Cuando concurriendo un/a solo/a licitador/a, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores/as, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres o más licitadores/as, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean iguales o inferiores a 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93

 $Od \leq Om \times 0.93$ 

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

49



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas:

Se solicitará mensualmente informe por parte de la empresa adjudicataria del cumplimiento de la justificación presentada sobre la oferta económica anormal, dicho informe deberá ser supervisado y aprobado por la dirección facultativa.

- 16.8.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.
- **16.9.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el <u>procedimiento siguiente y sólo podrá proponer</u> al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:
- 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que los/as licitadores/as estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
- 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
- 3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

50



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



-irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- **4.** Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- **5.** Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
- 6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
- 7. Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el/a licitador/a hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
- 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

51



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



**9.** Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el/la licitador/a y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la **excluirá de la clasificación** y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, <u>se considerará que una oferta no puede ser cumplida</u> como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que <u>sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.</u>

# 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** <u>Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad</u>. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar:

17.2.a) <u>Las empresas españolas</u> aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

- 17.2.c) Los/as restantes empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 17.2.d) Si varios/as empresarios/as acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno/a de ellos/as deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- 17.2.e) Cuando el/la licitador/a actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.
- 17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- 17.2 g) En el caso de que el/la licitador/a figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquiera de las Comunidades Autónomas, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre que tal información pueda extraerse del informe facilitado por dicho registro.
- 17.3.-Acreditación de no estar incurso/a en las prohibiciones para contratar del art. LCSP. El/la licitador/a propuesto como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario/a u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto/a como adjudicatario/a hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas otorgada ante autoridad administrativa, notario/a u organismo profesional cualificado.

53



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



En el caso de que el/la empresario/a figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquiera de las Comunidades Autónomas, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- 17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:
- 17.4.a) Certificación de la clasificación requerida en la cláusula 4.3.1 del presente pliego, expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, certificado de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios/as autorizados/as para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, para los/as empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

17.4.b) Las uniones temporales de empresarios/as deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los/as miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en la cláusula 4 del pliego.

Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 17.4.c) Declaración responsable en la que el/la licitador/a manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de cualquiera de las Comunidades Autónomas no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO VI.
- 17.4.d) La presentación por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de cualquiera de las Comunidades Autónomas, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando dicha información pueda, efectivamente, extraerse del certificado de inscripción.
- 17.4.e) Al haberse exigido requisitos mínimos de medios personales y materiales de solvencia adicionales a la clasificación, los mismos deberán acreditarse de la forma siguiente:

Se acreditará mediante relación del personal con la dedicación, titulación y experiencia referidas, que el/la licitador/a dedicará al desarrollo y ejecución de las obras objeto del contrato. La acreditación del personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato se realizará de la forma siguiente:

54



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



- Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículum profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

La función de Jefe/a de Obra u Encargado/a no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comerciantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- 17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El/la licitador/a que no esté obligado/a a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente,

55



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **17.5.b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, no estará obligado/a a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO VIII, autorizando o no autorizando dicho extremo.
- **17.5.d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- **17.5.e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.5.f) Los/as extranjeros/as, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- **17.6.-** Acreditación de la constitución de garantías. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:
- **17.6.a)** El/la propuesto/a adjudicatario/a deberá aportar documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

- 17.6. b). La garantía podrá constituirse:
- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

56



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que se encuentra en el siguiente enlace https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-de-garantias
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que se encuentra en el siguiente enlace https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-degarantias
- -Mediante la retención en el precio, de conformidad con las condiciones siguientes: deberá dirigirse solicitud a la Tesorería General presentada por el obligado a constituirla, para la anotación en el Sistema de Información Contable de la Corporación, conforme al previsto en el Anexo VI de las Bases de Ejecución del Prepuesto de la Corporación.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que se encuentra alojado en el siguiente enlace https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2568bastanteo-de-poderes-de-representacion

- 17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.
- 17.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- -Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.
- 17.8.-Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la

57



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



ejecución del contrato de obras. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar en todo caso, el compromiso que a continuación se indica, así como la documentación acreditativa que a continuación se relaciona, a propuesta del Área de Gobierno gestora del contrato, que, en todo caso, deberá justificar que el/la licitador/a dispone efectivamente de los medios a los que se comprometió adscribir o dedicar al contrato:

- Declaración responsable del profesional indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título o diploma académico.
- Currículo profesional, donde se indicarán las obras, con sus características, donde haya participado desarrollando la función para la que se propone.

La función de Jefe/a de Obra u Encargado/a no recaerá sobre una misma persona.

Se designará una persona del equipo técnico responsable de obra que se encargue de la atención al público y a los comerciantes y hoteleros de la zona, para ofrecer una información constante del desarrollo de los trabajos.

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el/la licitador/a de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de obras.
- 17.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el/la licitador/a y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **17.10.-** Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El/a licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:
- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador <u>del convenio colectivo</u> que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, <u>con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.</u>
- 17.11.- Una vez presentada la documentación requerida al/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno** gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.
- 17.12.- Si la documentación presentada por aquél/la no se adecúa plena e íntegramente a los

58



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el/la licitador/a ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al/la licitador/a para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

- **17.13.-** Cuando la documentación presentada por el/la licitador/a fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.
- 17.14.- No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al/la licitador/a, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 17.15.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar**, **en cualquier momento anterior a la adjudicación**, **que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- 17.16.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.
- **17.17.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- **17.18.-** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABIL DO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024 16:38:32 LITC



alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.19.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al/la licitador/a excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo151.2 de la LCSP.

En el caso de que el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

17.20.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los/as licitadores/as podrán retirar sus ofertas.

17.21.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato informará a los/as licitadores/as, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de los/as licitadores/as, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

# **III-FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

#### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**18.1.-** El/la adjudicatario/a queda obligado/a a suscribir, dentro del **plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones especificas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el/la adjudicatario/a en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

**18.2.-** Cuando el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la

60



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



-irma



- UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.
- **18.3.-** El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- **18.4.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.
- **18.5.-** Cuando por causas imputables al/la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al/la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al/la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **18.6.-** No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.
- **18.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

#### IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## 19.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

**19.1.-** En el plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del/la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación y debidamente suscrito por el Técnico Gestor, representante del Área de Gobierno gestora del contrato, que será designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el/la contratista o su representante legal, el/la directora/a de las obras y el/la Técnico/a Gestor/a del contrato; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.

19.2.- Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del/la directora/a de la obra y sin reserva por parte del/la contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad

61



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



del proyecto, se dará por aquél/lla la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

- 19.3.- En el caso de que el/la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el/la directora/a Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.
- 19.4.- El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. El cómputo del plazo de ejecución del contrato y el inicio de los efectos del mismo se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego.
- 19.5.- Las obras deberán comenzar dentro del plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El/la contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 20.- PROGRAMA DE TRABAJO.

20.1. El/la contratista deberá presentar en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

La presentación del programa de trabajo no se exigirá si ya se hubiera presentado el correspondiente programa de trabajo en el procedimiento de licitación, al haberse exigido su presentación para la valoración de un criterio de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del pliego.

- 20.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 20.3.- La Administración resolverá sobre la aprobación del Programa de Trabajo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a su presentación, previo informe técnico del Servicio Técnico o en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación del programa de trabajo corresponderá al órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

- 20.4.- Los plazos parciales que se puedan fijar en la aprobación del programa de trabajo, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- 20.5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el/la contratista quedará obligado/a a la actualización y puesta al día del programa de trabajo y a su presentación a esta

62



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### Administración.

20.6.- La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra que, en su caso, se hubieran presentado, hasta tanto el/la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### 21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL DE OBRAS.

- 21.1.- El/a contratista está obligado/a a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y, en su caso, los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El/la contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.
- 21.2.- En el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el/la contratista colocará donde se realiza la obra, a su costa, en el lugar que fije el/la directora/a Facultativo/a de las mismas, un cartel ajustado a las normas sobre régimen de información y publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife del Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular.
- 21.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el/la contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

#### 22.- TÉCNICO/A GESTOR/A DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR/A OBRA Y JEFE/A DE OBRA.

22.1.- El/la Técnico/a Gestor del Contrato adscrito al Servicio Técnico de Turismo del Área de Gobierno gestora del contrato, es el/la encargado/a del seguimiento y ejecución del contrato.

Tendrá libre acceso a la obra, así como al "Libro de órdenes", "Libro de Incidencias" y "Libro de subcontratación".

22.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un/a Responsable del Contrato, que coincidirá con el/la directora/a Facultativo/a de las obras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El/la Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado/a como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al/la contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al/la contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

63



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del/la contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el

contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del/la Responsable del Contrato y Director/a Facultativo/a de las obras, será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

**22.3.-** Al/la directora/a **Facultativo/a** de las obras le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, así como que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y velando por la realización de las mismas dentro del plazo de ejecución contractual establecido. Las funciones atribuidas a la Dirección Facultativa de obra, incluye la dirección de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud en la misma.

Para el desempeño de su función, el/la directora/a Facultativo/a podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El/la contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa y al/la Técnico/a Gestor/a de las obras de la Administración, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras, para su previo reconocimiento.

Cuando el/la contratista, o personas de él/ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa tendrá la facultad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal de la empresa contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento negligente, realice sus trabajos con imprudencia o temeridad o se acredite su incompetencia para la realización de los trabajos.

La Dirección Facultativa **no podrá introducir en el proyecto**, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

64



**URL** firma

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBo



https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhi0\_zBomN2HyljWjFw https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU\_BrahDiWKXN-blWiRpe4



El/la directora/a Facultativo/a **deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra** del "Libro de órdenes, "Libro de incidencias y "Libro de subcontratación", así como de la documentación necesaria para la ejecución del proyecto. El/la directora/a Facultativo/a hará constar, por escrito, en el "Libro de órdenes" las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto, formule al contratista.

La realización por el/la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir por incumplimiento de sus obligaciones.

**22.4.-** Por su parte, el/la contratista adjudicatario/a designará a un/a **Jefe/a de Obra** que ejercerá las funciones de jefe/a del equipo de construcción, de conformidad con lo previsto en su oferta e incorporarlo al contrato, con capacidad suficiente para ostentar la representación del/la contratista cuando sea necesario su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

Asimismo, el/la Jefe/a de Obra tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el/la contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculumvitae del/la Jefe/a de Obra propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El/la Jefe/a de Obra podrá ser rechazado/a motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato. En este supuesto, el/la contratista estará obligado/a a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la construcción de la obra, ni por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

- 22.5.- El/la contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación o, en su caso, por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato durante su ejecución. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **22.6.-** Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el/la contratista está obligado/a a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al/la contratista, queda éste obligado/a a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.
- 22.7.- El/la Técnico/a Gestor/a del Contrato o la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado

65



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

11/07/2024, 16:38:32 UTC



materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del/la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación. Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

- **22.8.-** En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y a los gastos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el Reglamento.
- 22.9.- La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El/la contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia Dirección Facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el artículo 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 239 de la LCSP.
- **22.10.-** La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

# 23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

23.1.- En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el/la contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico/a con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del/la Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud, en el lugar y plazo establecido en la cláusula anterior, a los efectos de su aprobación por el órgano unipersonal competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud será el documento de obligada presentación a la autoridad laboral competente (Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias) para la apertura del centro de trabajo, como requisito indispensable para el inicio de las obras. El citado Plan deberá estar a disposición permanente de la Dirección Facultativa, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud de las Administraciones Públicas competentes.

66



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración Insular en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación. Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo asimismo contar con la autorización de la Corporación Insular antes de su retirada.

23.2.- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del/la Coordinador/a de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

23.3.- El/la adjudicatario/a del contrato deberá presentar en el lugar establecido en la cláusula 23.1 y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La presentación del Plan no se exigirá en este momento si ya se hubiera aportado en el procedimiento de licitación, como criterio de adjudicación del contrato.

Dicho Plan, una vez informado por la Dirección Facultativa y aprobado por el órgano unipersonal titular del Área de Gobierno gestora del contrato, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

## 24.-OBLIGACIONES DEL/LA CONTRATISTA.

**24.1.-** Las obras se ejecutarán **con estricta sujeción** a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al/la contratista el/la directora/la Facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

67



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj70X4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



**24.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el/la contratista es **responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse**.

Si a juicio del/la directora/a Facultativo/a designado/a por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el/la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El/la contratista, en tal caso, queda obligado/a a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**24.3.-** La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del/la contratista**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

Será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del/la mismo/a, a terceros/as corno consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros/as como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, o en el contrato de suministro de fabricación. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**24.4.-** El/la contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo el/la contratista está obligado/a a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El/la contratista está obligado/a a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del/la contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del/la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29. 2º del pliego.

68



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo 11/07/2024, 16:38:32 UTC



Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

### A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al/la contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El/la contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El/la contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el/la contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

### B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos @tenerife.es
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes
- Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como en caso de ser adjudicatario/a - su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
- Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.

69



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj70X4a2ISGiaTTO3pU BrahDiwKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- El tratamiento de datos de contacto de empleados del/la contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros/as en cumplimiento de la legislación vigente:
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
- o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
- Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del FCIT
- Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El/la contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
- En determinados supuestos el/la interesado/a podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el/la nuevo/a responsable de tratamiento que designe.
- Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

 En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del/la contratista, el personal de este último/a deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que

70



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con **ECIT**. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**24.5.-**El/la contratista estará obligado/a **a colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el/la contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de las obras.

El/la contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**24.6.-** El/la contratista deberá disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de una **Oficina de obra** dotada de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, como mínimo, para el/la Jefe/a de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo disponer en ella de la **siguiente documentación**, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva, de acuerdo con la legislación vigente:

1.-Libro de órdenes y asistencias: Dicho libro será diligenciado previamente por el Servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato y se iniciará o se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se finalizará o se cerrará el día de formalización del acta de recepción de las obras. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra para que, cuando proceda, anote en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El/la contratista estará obligado/a a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su Jefe/a de Obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección Facultativa o en su caso, del/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Dicho Libro se conservará por el/la contratista en la Oficina de obra hasta la recepción de las obras, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

**Libro de Incidencias:** Con el fin de realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de incidencias al que tendrá acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

71



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



Dicho libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del/a Coordinador/a en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o cuando no fuere necesario la designación de Coordinador/a, en poder de la Dirección Facultativa, quienes están obligados/as a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo, debiendo igualmente notificar las anotaciones realizadas en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Libro de Subcontratación: Se dispondrá en la Oficina de la obra del Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente, en que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra conforme a lo determinado en el artículo 8 de la Ley32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y desarrollado en el articulo15 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto. A dicho Libro tendrán acceso la Dirección Facultativa de la obra y el resto de personas relacionadas en el último apartado del artículo 8.1 de la referida Ley. Una vez finalizada la obra entregará una copia del referido Libro a esta Corporación Insular.

Copia del proyecto de obra aprobado por la Corporación Insular y autorizaciones administrativas y/o licencias obtenidas para la ejecución de las obras.

Plan de Gestión de Residuos tal y como se especifica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro.

24.7.- El/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros/as por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Dirección Facultativa o la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

### 24.8.- El/la contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego;
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.
- c. los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia en la cláusula 4.3.1.b y en la 4.3.4.b del pliego, para llevar a cabo la ejecución del contrato adecuadamente;

A tal efecto, deberá presentar con la periodicidad que se indica, la documentación que se relaciona, al objeto de que el Área de Gobierno gestora del contrato pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del contrato:

Declaración responsable en la que se indique el mantenimiento durante la vigencia del contrato de los medios materiales y personales exigidos como requisitos de solvencia en las cláusulas 4 y 17 del pliego, con una periodicidad bimestral.

72



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaOIl1pYUrPiDjL6C7awhiC



O zBomN2Hy1jWjFw **URL** firma https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU\_BrahDiWKXN-blWiRpe4

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



La citada obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de obras e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

Durante la vigencia del contrato, el/la contratista no podrá sustituir los medios personales y técnicos establecidos en su oferta sin la autorización expresa de la Corporación Insular, previo informe favorable del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del Contrato.

En el caso de que el/la contratista sea una empresa no comunitaria, deberá mantener durante la vigencia del contrato, abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

24.9.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía legal u ofertado, el/la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, a cuyo efecto deberá suscribirse el seguro al que se refiere la cláusula 26.4 del pliego.

Si a juicio del/la Directora Facultativo/a hubiera alguna parte de la obra ejecutada de manera deficiente, el/a contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización alguna, aunque se hubiese apreciado después de su recepción.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el/la contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra.

Asimismo, el/la contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

24.10.- El/la contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías de la obra; ni autorizar a terceros su publicación. Igualmente, no podrá permitir el acceso a la obra a persona ajena a la ejecución de ésta sin la autorización expresa de la administración contratante. El incumplimiento de esta obligación se determina como causa de resolución del contrato.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista.

73



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



24.11.- El personal adscrito por el/la contratista a la ejecución del proyecto de obra, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

A tal efecto, el/la contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al/la contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los/as candidatos/as y licitadores/as cumplen las obligaciones que les afectan.

- 24.12.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.
- A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.
- 1) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios/as, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos/as trabajadores.
- 2) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo

74



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- 4) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los/as trabajadores/as el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El/la adjudicatario/a deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7) Para los supuestos en los que proceda la subrogación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- 24.13.- El/la contratista está obligado/a a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en las cláusulas 9 y 20 del presente pliego, relativas al plazo de ejecución y al programa de trabajo, respectivamente.
- 24.14.- El/la contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía, hasta su recepción. Igualmente, responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que se encuentren en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras, hasta la recepción de las mismas.

75



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



- **24.15.-** El/la contratista está obligado/a **a aportar a las obras el equipo y maquinaria que sean precisos para la buena ejecución** de aquéllas en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato. El equipo quedará adscrito a la obra no pudiendo retirarse sin consentimiento del Director Facultativo.
- 24.16.- El/la contratista empleará materiales que se ajusten a la normativa vigente y cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto técnico, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no las reúnan, para lo cual el/la contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa las muestras de cuantos materiales se vayan a emplear para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos. En caso de no aceptación por parte de la Dirección se estará a lo dispuesto en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado. Los materiales podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta del adjudicatario, que se crean necesarios para acreditar su calidad.La Dirección Facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario hasta el importe máximo del 1,00% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto. No obstante, no tendrá tal limitación y correrán integramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26.2 del pliego.
- **24.17.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad <b>superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.
- 24.18.- El/la contratista adjudicatario/a está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el/la contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Jefe de Obra.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del/la adjudicatario/a en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citad Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

76



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



24.19.- El/la contratista está obligado/a a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las derivadas de los criterios de adjudicación y/o las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 29 del

En todo caso, el/la contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

# A) Obligaciones derivadas de criterios de adjudicación de carácter medioambiental:

El/la adjudicatario/a deberá presentar antes del comienzo de la obra, y en los términos establecidos en la cláusula 23 del PCAP, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se tengan en cuenta todas las medidas consideradas en la documentación aportada en relación con este criterio de adjudicación. Dicho Plan, una vez aprobado por el órgano competente, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

#### B) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

Se deberá presentar, antes del inicio de la ejecución del contrato y siempre que sea requerido por el Cabildo Insular durante la ejecución del mismo, la documentación que se relaciona, al objeto de que se pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el apartado 24.12.A de la presente cláusula durante toda la ejecución del contrato:

· Declaración responsable en la que detallen los datos previstos en los apartados A) 1 a 7 de la cláusula 24.12 de este pliego.

# 25.- INTERPRETACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

- 25.1.- Corresponde a la Dirección Facultativa y, en su caso, al/la Técnico/a Gestor/a del Contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.
- 25.2.- El/la contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director Facultativo la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de veinte días hábiles a la citada solicitud. En ningún caso esta circunstancia supondrá la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

## 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- 26.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 €. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista
- 26.2.- La Dirección Facultativa de la obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis

77



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





de materiales y unidades de obra. En caso de resultar pertinentes los gastos que se originen, serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra que figura en el proyecto.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, así como aquellos ensayos o pruebas de cualquier tipo que se precise repetir debido a que los resultados obtenidos en los primeros no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o en la normativa vigente al respecto o aquellos incrementos de controles que la Dirección Facultativa decida realizar a causa de la detección de anomalías en la ejecución o de materiales, serán abonados exclusivamente por la empresa contratista sin que su coste pueda ser deducible del importe señalado en el párrafo anterior.

**26.3.-** Asimismo, el/la contratista deberá instalar y retirar a su finalización, a su costa, los carteles de obra, que cumpliendo las especificaciones del Cabildo Insular, le ordene la Dirección Facultativa, según la definición contenida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por la Corporación Insular en los términos establecidos en la cláusula 21. No se permitirá la colocación de cualquier otro que tenga carácter de publicidad comercial, sin la autorización expresa de esta administración.

Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la obra, y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido, en buen estado, hasta la liquidación de las obras.

**26.4.-** El/la contratista estará obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de Tenerife o al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio de las obras.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

- **26.5.-** Serán de cuenta del/la contratista, los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra, si la naturaleza y proyección de la obra lo requiere, mediante publicación de anuncio tipo que a tal efecto se le indique en el periódico o periódicos de mayor difusión de la provincia.
- **26.6.-** Serán de cuenta del/la contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud, en los términos previstos en la cláusula 23.
- 26.7.- El/la contratista queda obligado/a a realizar, a su costa, si así lo solicita el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato, un reportaje fotográfico, en soporte digital, durante la ejecución de las obras.
- **26.8.-** Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera, el/la contratista realizará la gestión de las solicitudes de aquellas autorizaciones o de otros requerimientos análogos que fueren necesarios, incluyendo el abono de tasas y otros gastos que ello conlleve para el inicio de las obras, su ejecución y entrega al uso o servicio de las obras e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo

78



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



las inspecciones por Organismo de Control Autorizado y las tasas de los organismos oficiales para el sellado de los Certificados de Instalaciones, solicitando de la Administración correspondiente los documentos que, para ello, sean necesarios y dando cumplido conocimiento al Cabildo Insular de Tenerife de haber realizado dichos trámites.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife tuviere que abonar cualquier gasto enunciado en el apartado anterior y de conformidad con la estipulación contractual que determina que es un gasto que debe ser asumido por el contratista, el Cabildo se lo descontará de la certificación de obra correspondiente, previa entrega al contratista del justificante de su abono previo, realizado por la Corporación Insular.

26.9.- Si la obra se demorara en su plazo de ejecución por causas imputables al contratista, este asumirá los gastos que se deriven de tal demora y relativos a los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud, así como los correspondientes a la Dirección Facultativa de las obras, y otros de naturaleza análoga a los mismos, que se deriven del retraso producido por causa de aquél.

### 27.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

27.1.- El/la contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y de conformidad con lo establecido en la LCSP y restante normativa de aplicación.

A los efectos del pago, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Elaborada la certificación mensual y remitida al/la contratista para su conformidad o en su caso, alegaciones, se remitirá al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato para su tramitación o, en su caso, se tramitará por el correspondiente Servicio Técnico de aquélla.

El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

27.2.- El/la contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica de la correspondiente factura mensual que se adjuntará a la certificación mensual emitida que ya obre en el Servicio competente del Área de Gobierno gestora del contrato. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

79



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URI firma	https://sede_tenerife_es/csy/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKYN-blWiRne4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752	LA0001733	LA0001733

En todo caso, lo/as contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados/as a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.esa través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es

La factura será debidamente conformada por el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y por el/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el/la Jefe/a del Servicio Administrativo.

27.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al/la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el/la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

80



**URL** firma

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw

https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU\_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



Será requisito para que el/la acreedor/a pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

- 27.4.- El/la contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello con arreglo a las condiciones que se establecen en la ley de contratos 9/2017 y en el reglamento que lo desarrolla.
- 27.5.- El/la contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del/la cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las sesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual

27.6.- De la primera certificación de obra mensual que se abone al/la contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere la cláusula 26.1 del pliego.

## 28.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

- 28.1.- El/la contratista queda obligado/a al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.
- 28.2.- La constitución en mora por el/la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 28.3.- Si llegado al término del plazo total, el/la contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al/la mismo/a, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se

81



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csy/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

- 28.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
- 28.5.- En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el/la contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 28.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al/la contratista y este/a ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El/la responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 28.7.-En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste/a ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno/a o algunos/as de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 28.8.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al/la contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el/la contratista vendrá obligado/a a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.

## <u> 29-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO Y</u> EFECTOS.

- 29.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:
- El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican

82



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



en la cláusula 24.12 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.

- 2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- **29.1.-**Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:
- 1) El cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 24.12 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El cumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- **29.2.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de <u>obligaciones contractuales esenciales</u> a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:
- 1) El cumplimiento del contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 24.12.A).6 del pliego.

83



CSV documento 20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 2) El cumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el/la directora/a Facultativo/a del contrato o la Corporación Insular.
- 3) El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 24.17 del pliego.
- 4) En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, el cumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **29.3.-**Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos/as los/as subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 29.4.- El órgano de contratación a través de los Servicios Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 22.2 del pliego.

#### 30.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

- **30.1.-** El/la contratista podrá subcontratar con terceros/as la ejecución parcial del contrato.
- **30.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el/la contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- 30.3.- Los/as subcontratistas quedarán obligados/as solo ante el/la contratista principal que

84



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 11/07/2024, 16:38:32 UTC



asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 del pliego.

**30.4.-** En todo caso, el/la contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma.

El/la contratista deberá informar a los/as representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

El/la contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**30.5.-** Si el/la contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 29 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al/la contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

**30.6.-** El/la contratista está obligado/a a abonar a los/as subcontratistas o suministradores/as el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el/la contratista adjudicatario/a le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

85



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



- **30.7.-** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
- **30.8.-** Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- **30.9.-** La persona contratista podrá ceder a un/a tercero/a, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

# 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

**31.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del/la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el/la Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico/a Gestor/a del Contrato.

**31.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el/la contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

## 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

**32.1.-** El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

- **32.2.-** En ningún caso, las mejoras propuestas por el/la adjudicatario/a podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.
- **32.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 207 de la LCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que estime convenientes. Una vez aprobada la modificación por el órgano de contratación deberá suscribirse la correspondiente adenda al contrato inicial.

86



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



Así, el procedimiento a seguir deberá necesariamente observar las actuaciones siguientes:

- a) Informe técnico del/la directora/a Facultativo/a de las obras justificativo de la necesidad de modificar el proyecto técnico aprobado y solicitud de autorización al órgano de contratación para la incoación de expediente de modificación contractual,
- b) Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la redacción de la modificación del proyecto y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- c) Audiencia al/la contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, así como la fiscalización del d) gasto correspondiente.
- e) Si así fuere preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias conforme a lo previsto en el artículo 191.3 LCSP (modificaciones del contrato no previstas en este pliego con cuantía, aislada o conjuntamente, superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros).
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.
- 32.4.- Serán obligatorias para el/la contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.
- 32.5.- Cuando el/la directora/a facultativo/a de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.
- 32.6.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, debiendo recabar la preceptiva autorización del órgano de contratación.
- 32.7.- La realización por el/la contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que la Administración pudiera exigir a ambos, por incumplimiento de sus respectivos contratos.
- 32.8.- Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en su defecto, lo que correspondiesen a los vigentes del mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Si en el correspondiente expediente contradictorio el contratista no aceptase los precios fijados, deberá adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la persona empresaria que ésta designe, debiendo

87



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 11/07/2024, 16:38:32 UTC



indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

32.9.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su iustificación.

## 33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- 33.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- 33.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 245 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del/la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del/la contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 29.2 del pliego
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de obras:
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

88



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del/la contratista a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- **33.3.-** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **33.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del/la contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **33.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas en el apartado 33.2, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el/la contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- **33.6.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **33.7.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.
- **33.8.-** Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de obras deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula 33.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

- **34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste/a haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- **34.2.-** El/la contratista, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención General de la Corporación Insular se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

89



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
11/07/2024, 16:38:32 UTC



- 34.3.- En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.
- 34.4.- A la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- 34.5.- Al acto de recepción asistirá la Dirección Facultativa de las obras, el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato y el contratista, asistido/a si lo estima oportuno, de su facultativo/a. El/la contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el/la Técnico/a Gestor/a del Contrato o la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
- 34.6.- Antes de la recepción, el/la contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:
- 1) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del resultado de las obras.
- 2) Limpieza total de la zona.
- 34.7.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección Facultativa de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el/la contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.
- 34.8.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa de la obra y el/la Técnico/a Gestor/a del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los/as concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al/la contratista, una para Dirección Facultativa de la obra y remitiendo las restantes al Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, comenzando entonces el plazo de garantía.
- 34.9.- En la recepción de la obra deberá acreditarse por el/la contratista la vigencia de la póliza de seguro a todo riesgo a que se refiere la cláusula 26.4 del pliego, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.
- 34.10.- En el acta de recepción el/la directora/a de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- 34.11.- Finalizadas las obras, el/la contratista entregará a la Administración Insular, en todo caso dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere la cláusula siguiente, la documentación que se indica:
- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada
- b) Libro de Órdenes.

90



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación.
- e) En su caso, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) En su caso, los proyectos de las instalaciones: verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua: y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) En su caso, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones.
- i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, en su caso.
- j) En su caso, informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán figurar a nombre del Cabildo Insular de Tenerife o de la persona o entidad que ésta designe.

**34.12.-** Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el/la contratista queda obligado/a, a su costa, a la conservación de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

### 35.-MEDICION GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

**35.1.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 la LCSP, en el plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto: en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el/la contratista en dicho acto. El resultado de la medición se notificará al/la contratista para que en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste sus reparos.

- **35.2.-** Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final,
- **35.3.-** La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta.
- **35.4.-** La certificación final de las obras deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción de la obra y será abonada, en su

91



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



caso al/la contratista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

#### 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

36.1.- El plazo de garantía será de UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP, contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra, o plazo mayor ofertado por el/la contratista, en su caso. Durante el plazo de garantía la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente

Durante dicho periodo el/la contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la Dirección Facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

36.2.- Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el/la directora/a Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el/la directora/a Facultativo/a procederá a dictar las oportunas instrucciones al/la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el/la directora/a de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

#### 37.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 37.1.- Cumplidas por el/la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la Dirección Facultativa.
- 37.2.-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal

92



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



hubiere tenido lugar por causas no imputables al/la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

**37.3.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

93



	CSV documento	20poaDaQII1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
CSV firma Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4				
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw		
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# ANEXO I

# MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN

# DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/D <sup>a</sup> , con Documento Nacional de Identidad n <sup>o</sup> y domicilio en C/, actuando en su propio nombre/ en representación de
D/Dª, con Documento Nacional de Identidad. nº, y domicilio en C/, actuando en su propio nombre/ en representación de,
SE COMPROMETEN:
-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de las obras del "Proyecto", y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios/as del citado procedimiento
DECLARAN RESPONSABLEMENTE:
-Que la participación de cada uno/a de los/as compromisarios/as, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
% de
% de
-Que de común acuerdo, designan a D/Dª, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato
-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:,C/
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.
Ende 202
Fdo.:

94



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw			
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# ANEXO II.-

# MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE

# INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D <sup>a</sup> , con domicilio en
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
-Que en relación con la documentación aportada en el sobre(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros/as puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:
<b>-Parte que declara confidencial</b> : (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
1
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Endede 202
Fdo.:

回船場場回
滚锤炉

Documento

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



95

_	
_	
-	
Н	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### **ANEXO III.-**

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D <sup>a</sup>	,	en	calidad	de		d	e la	э
empresa y en representa	ación d	de la	misma,	como	empresa	propuesta	como	o
adjudicataria del contrato de obras del Proyec	cto den	nomina	ado "		",			

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el obieto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación 5. que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y 6. con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de 10. Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

96



CSV documento 20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw	
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Sello de tiempo 11/07/2024, 16:38:32 UTC Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)



En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá riesgos laborales y contar con disponer de la adecuada formación en prevención de titulación académica que habilite como técnico competente.

- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En	a	de	de 202
	,		
Edo ·			

97



IJ۷	<b>*****</b>	
Dod	cumento	

CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC	



# ANEXO IV.-

# MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

D/D <sup>a</sup> ,	con	Docun	nento	Naciona	l de	Identidad	núm.
, y domicilio							
postal,actuando en nomb	re propi	io o en	represe	entación de	·	, con	domicilio
social en, la cual oste	nta seg	ún con	sta en	la escritur	a de otoro	gamiento d	de poder
conferido ante el/la Notario/a Sr. D		,	en la li	citación co	nvocada p	ara la ejec	ución de
las obras ",manifiesta que:							
Que declara someterse a la jurisdico		, .	•			•	
para todas las incidencias que de mo	odo direc	cto o ex	ktranjer	o que pudie	era corresp	onde al lic	citante.
Y para que conste a los efecto		tunos	en la	presente	licitación	pública,	firma la
correspondiente declaración respons	able.						
_							
En ade	.de 202.						
Edo:							

98



	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw		
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4		
<pre>URL documento</pre>		https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw		
<pre>URL firma</pre>				



-irma

Firmado por	Sello de tiempo		
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC		



#### ANEXO V.-

#### MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/Da (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

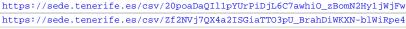
- Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), ejecutó las obras comprendidas en el proyecto ".....", en el término municipal de.....
- Comenzó la ejecución de las mismas en (MES Y AÑO) y las finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolas ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- 3. El importe total de las obras citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- 4. Las mencionadas obras consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO O SUBGRUPO DE QUE SE TRATE EXPRESANDO SU NATURALEZA).

Y para que conste, a petición del/la interesado/a y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw







99

Documento	UKL IIIIIIa	nccps://sede.tenerire.es/csv/ZiznvJ/QX4aZiSGiaTiOSpO_BranDiwxxn-Diwikpe4		Firma
Documento				1 IIIIIG
Firmado por			Sello de tiempo	
Nieves Belén	Pérez Vera (CABILDO I	NSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38	8:32 UTC

**CSV** documento

**URL** firma



#### ANEXO VI. -

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

D./D <sup>a</sup> , con DNI , con domicilio en calle , nº , código postal , actuando en nombre propio o en
representación de la entidad, inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº, y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la contratación
de las obras del "Proyecto":
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
□ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores <b>no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias</b> y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
□Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican <b>han sufrido variación</b> , según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Datos que han sufrido variación.
1
2
3
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 202
Fdo.:
<b>IMPORTANTE:</b> Las <u>opciones previstas son incompatibles</u> entre sí; de las dos opciones que constan, señale <u>solamente</u> una. Esta declaración <u>deberá ser emitida por cualquiera de los</u>

100



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4

representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.





# ANEXO VII.-

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D², con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº, código postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto () ", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
a) <b>Que se compromete a ejecutar las obras</b> , con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, <b>por el importe de</b> , euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
b) Que en el precio ofertado <b>no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad</b> de euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
c) El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), <b>asciende a la cantidad de euros</b> (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
d) Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
d) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
Endede 202
EL/LA LICITADOR/A,
Fdo.:

^	
11	- 1
 v	_



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### ANEXO VIII.-

# MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

בולט", con Documento Nacional de Identidad num, y domicilio en la Calle, nº, código
postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto ()", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:
Sí AUTORIZA:  NO AUTORIZA:
Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, <b>por vía telemática</b> , <b>los certificados</b> que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de obras, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.
En, adede 202
Fdo.:

102



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





#### **ANEXO IX.-**

#### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D <sup>a</sup> , con Documento Nacional de Identidad núm , y domicilio en la Calle, nº, código
postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado/a de la convocatoria de la licitación para la contratación de las obras del "Proyecto ()", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de obras los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del contrato de obras, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto sel propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ......de 202...

103



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





#### **ANEXO X**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS/AS MISMOS/AS EN LA EMPRESA

empresa
<u>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:</u>
1) La empresa a la que represento tiene en <b>plantilla trabajadores/as</b> . 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
☐ La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores/as y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. ☐ La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores/as y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda): ☐ Esta empresa cumple con esta obligación y:
- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad.
- La empresa tiene en plantilla () trabajadores/as con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos/as trabajadores/as, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.
Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.  Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
<ul> <li>☐ Que la empresa <u>supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a <b>trabajadores/as con discapacidad en plantilla.</b></li> <li>☐ Que la empresa <u>no supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.</li> </ul>

104



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





Υ	para	que	conste	а	los	efectos	oportunos	en	la	presente	licitación	pública,	firma	la
СО	rrespo	ndien	te decla	rac	ión re	esponsab	le.							

En ...... de .....de 202...

Fdo.:....

105



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



## ANEXO XI

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
D/D <sup>a</sup> , con DNI n <sup>o</sup>
En nombre propio En representación de la empresa
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado pordeclara bajo su responsabilidad:
Que la empresa (indíquese lo que proceda):
No pertenece a ningún grupo de empresas.  Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.  Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En de 202
Fdo:

106



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



#### **ANEXO XII**

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El/la abajo ilmante, Don/Dona, en calidad de:						
(márquese con una "X" lo que proceda)						
Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:						
Presidente/a Vocal Secretario/a						
Técnico/a encargado/a de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los/as licitadores/as						
En relación con la licitación del contrato denominado						

**DECLARO** que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Asimismo, DECLARO bajo mi responsabilidad:

 Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.

107



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4





 Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En	, a	de	de 202
Fdo.:			

108



	CSV documento	20poaDaQII1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2HyljWjFw
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



## **ANEXO XIII**

## DECLARACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS EN LA ACTUACIÓN

D/D <sup>a</sup> , con D. N. I. n <sup>o</sup> ,
con domicilio en calle, nº, código postal,
teléfono, fax, actuando en su propio nombre o el representación de
DECLARO
Que me comprometo a ejecutar las mejoras al proyecto de ejecución detalladas en la cláusula 10 de las del pliego de cláusulas administrativas que a continuación se indican (marcar con una X) sin coste alguno para la Administración y en las condiciones detalladas en dicha cláusula, si exclusión o limitación:
1 Mejora A:
Sí No
2 Mejora B:
Sí No
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En de 202
Fdo.

109



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC



# **ANEXO XIV**

# MODELO DE COMPROMISO DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA EJECUTADA

D/D <sup>a</sup> , con D. N. I. n <sup>o</sup> .
con domicilio en calle, nº, código postal
teléfono, fax, actuando en su propio nombre o e representación de y enterado/a de la condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras del "", en el términ municipal de bajo mi responsabilidad
DECLARO
Que me comprometo a ampliar el plazo de garantía legalmente previsto de la obra ejecutada, si coste adicional alguno para la Administración, por un plazo de años. (Especificar en número enteros, por años naturales, entre un mínimo de uno y un máximo de dos años).
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma correspondiente declaración responsable.
Ende 202
Edo:

110



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC

Servicio Técnico de Turismo



# Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de las obras de: Frente Litoral del Puertito de Güímar, Fase 1, en el T.M. de Güímar.

15 de enero de 2024

En el marco del objetivo de la mejora del espacio turístico de la isla, desde el Área de Turismo, Acción exterior y Relaciones Institucionales, se están llevando a cabo programas para la mejora de las infraestructuras turísticas insulares. Uno de esos programas, denominado Tenerife y el Mar, pretende la gestión de las actuaciones inversoras para la mejora del litoral costero de la isla bajo los principios de equilibrio territorial, la sostenibilidad y la solidaridad.

Dicho programa se enmarca en el Eje 4.6 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), que en su proceso de aprobación ha sido sometido a consulta y participación de la ciudadanía y ayuntamientos, en el que se incluye una propuesta de actuaciones para cada uno de los municipios costeros de la isla.

Entre las actuaciones propuestas para el municipio de Güímar se encuentra la denominada Mejora y Acondicionamiento de los accesos al Puertito de Güímar, con el objetivo de generar un proyecto global y unitario, reforzar una identidad al Puertito de Güimar, implementar unos usos programáticos acordes a las necesidades de los residentes e incorporar un diseño de bajo mantenimiento, desde el Ayuntamiento se redactó un Master Plan.

Este Master Plan divide el frente costero del Puertito de Güímar en nueve tramos incluidos en tres Zonas. La actuación que se pretende ejecutar en este momento corresponde con el tramo 4 que se encuentra dentro de la zona 2, que a su vez debido a sus características se ha dividido en dos fases y se pretende ejecutar una de ellas.

Según se estable en el Master Plan en este tramo 4 se buscará un punto de centralidad como punto intermedio entre la zona de nueva creación y el casco tradicional. Este nuevo centro se utilizará para festejos, eventos, deportes, juego de niños, etc., con infraestructura urbana para uso terciario, terrazas, ferias, encuentros culturales y mercadillos.

Con este objetivo se redactó el proyecto de: "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", cuyos objetivos específicos se pueden resumir en:

- Aumentar la calidad espacial y ambiental del paseo que transcurre a lo largo del borde costero, potenciar la percepción directa de la costa, los accesos al paseo desde la parte alta y los lugares de reposo desde los que poder contemplar el mar, principal protagonista del lugar. Para ello, se propone reinterpretar la sección transversal entre la ciudad y el mar, aprovechar la diferencia de cota para conseguir una visión más amplia del horizonte.
- Conservar la línea de palmeras existentes y potenciarla generando un borde vegetal
- Crear espacios de ocio y servicios al borde del mar: zona deportiva, cafetería con terraza, zonas de sombra, accesos a la playa, etc.
- Sustituir el pavimento por otro que dote de calidad a la zona y le confiera una imagen de diseño característica.
- Renovar las instalaciones que lo necesitan

En base a todo ello, se ha suscrito un Convenio al objeto de establecer el régimen de colaboración entre al Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para llevar a cabo la ejecución del "Frente litoral del Puertito de Güímar. Fase 1 del Tramo 4 (Zona 2) del Master Plan del frente Litoral del Puertito de Güímar", en el T.M. de Güímar, incluido como actuación en el Programa 4.6 –Tenerife y el Mar-.

En el presente informe se propone el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que debe regir la contratación de la obra cuyo contenido es:

Página 1 de 5



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



I IIIIIa

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC

- 1. El Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto básico y de ejecución, documento contractual que forma parte del proyecto de obra y que se incluye en la licitación.
- Características técnicas que reúnen los materiales a emplear especificándose la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta define una característica de los mismos, y ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir
- b. Normas para elaboración de las distintas unidades de obra.
- Las instalaciones que se exigen y las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato, instalaciones auxiliares y control de obra.
- Detalla las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra, especificando las normas y pruebas previstas para la recepción. A este respecto el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de las unidades a suministrar se encuentra en el documento denominado presupuesto y que forma también parte del proyecto

No existen variantes posibles en este proyecto por lo que no se definen requisitos y características de las mismas.

- Otras prescripciones de ejecución de carácter técnico, y que por lo tanto no se incluyen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que se son:
  - a. La dirección facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para el ensayo y análisis, en caso de que no exista disposición general al efecto ni se establezcan tales datos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto. El laboratorio contratado para la realización de los ensayos establecidos deberá ser autorizado por la dirección facultativa de la obra.
  - b. El contratista instalará, a su costa, el cerramiento de la obra mediante valla móvil normalizada trasladable de 2,00x3,50 m o de dimensiones similares, sobre dados de hormigón. Esta valla se cubrirá con lonas serigrafiadas con información de la obra, o imágenes del proyecto a realizar, que proporcionará el Cabildo y costeará el contratista, en todo el perímetro en la parte que la dirección de obra o el representante técnico del Cabildo asignado a la obra solicite, así como en almacenes, comedores y zonas de acopio.
  - c. El contratista estará obligado, igualmente, a instalar a su costa carteles de información al público, en las siguientes circunstancias:
    - Con señalización de tramos cortados, desvíos en tráficos rodado y peatonal y cualquier otra información útil para los ciudadanos, así como de paneles explicativos de la obra con los planos e infografías que pueda facilitar el Cabildo.
    - Con señalización de establecimientos alojativos y comerciales cuya visión y accesos normales sean alterados por las obras.

En ambos casos las dimensiones máximas de los carteles serán de 1,20x0,80 m, disponiendo de patas cimentadas en hierro galvanizado y frontal de chapa de hierro galvanizada, rotulada con vinilo de 200 micras o similar. Podrá haber un máximo de dos unidades de cada tipo.

- El contratista estará obligado a instalar, a su costa, rampas de acceso provisionales a establecimientos o garajes cuyo acceso normal quede interrumpido durante alguna fase de la obra.
- Igualmente, deberá instalar, a su costa, la iluminación provisional necesaria para la seguridad de la obra y de los peatones.

Página 2 de 5



	CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC

- El contratista deberá asumir, a su costa, la implementación de medidas reductoras del impacto de las obras encaminadas a minimizar las molestias e inconvenientes que la ejecución de las mismas produzca en el entorno que consistirán en:
  - i. Medidas relativas a la disminución del impacto visual y sonoro, apantallamiento visual que mimetice la obra con el objetivo de disminuir su incidencia sobre el paisaje, apantallamiento acústico y empleo de maquinaria moderna de baja sonoridad y emisión de otros contaminantes y medidas de embellecimiento temporal. En el momento de ejecutar las obras en entornos urbanos se tendrá en cuenta que los trabajos de excavación en zanja, eliminación de pavimentos, demoliciones y similares que produzcan ruidos superiores a 80 decibelios, medidos en las fachadas de los edificios, empezarán a partir de las 8:00 horas u horario que imponga la normativa municipal o cualquier otra legislación.
  - ii. Medidas relativas a los acopios de materiales; previsión y organización de las zonas específicas para acopios con la menor incidencia en la actividad alojativa y comercial.
- Durante la ejecución de las obras el contratista deberá asumir:
  - i. La ejecución de las zonas de zanja, se realizará mediante doble vallado y las zonas de obra se realizarán en fases, sin cerrar todas las zonas de paso o circulación peatonal o de vehículos. La estética del vallado será la adecuada al entorno donde se realice la obra, con especial relevancia en los entornos turísticos.
  - ii. La iluminación provisional y de forma adecuada la zona.
  - iii. El respeto a los vados existentes en las dimensiones que los usuarios tengan contratadas con el Ayuntamiento.
  - iv. Permitir el acceso rodado y peatonal de forma segura y adecuada a los accesos existentes.
  - Permitir el acceso a los servicios municipales de recogida de residuos, habilitándose uno o varios lugares adecuados, para su ubicación durante la ejecución de la obra.
  - Realizar el riego y mantenimiento de los espacios verdes existentes en la zona.
- El contratista facilitará al Cabildo Insular de Tenerife, sin coste adicional, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

#### 3. Condiciones de carácter medioambiental

Se deberán emplear residuos de construcción y demolición, así como otros residuos que sean susceptibles de ser empleados en la ejecución de las obras, siempre que sea posible y la naturaleza de la obra lo permita, en cuyo caso deberá justificarse su no utilización. En este caso, como justificación no podrá alegarse criterios económicos.

El plan de gestión de residuos de construcción y demolición que se presente deberá maximizar de forma justificada la reutilización de los mismos.

(Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias)

#### a. Materiales

- Compra de materiales: requieren un elevado consumo de materias primas y de energía (extracción, fabricación, transporte desde el lugar de suministro hasta la obra, etc.), por lo que se deberá:
- Escoger elementos reutilizables, tanto para el replanteo de la infraestructura de la obra, como para el cerramiento y protección de la misma.

Página 3 de 5



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVj7QX4a2ISGiaTT03pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC

- 2. Escoger materiales y productos ecológicos con certificaciones o distintivos que garanticen una mejor incidencia ambiental (contenido de reciclado, menor consumo energético, etc.).
- Planificar la compra de productos, de manera que las cantidades se ajusten al uso final según las mediciones y la experiencia. De modo que se eviten excedentes que, entre otros inconvenientes de índole económica, puedan llegar a saturar las zonas de acopio y provocar la generación de residuos por roturas.
- 4. Dar preferencia a aquellos proveedores que:
  - informan al usuario de las características de los materiales, así como de sus componentes y del porcentaje de material reciclado que incorporan.
  - b. se responsabilizan de la gestión de los residuos de sus productos o que facilitan información de las opciones de gestión más adecuadas de los residuos producidos durante la puesta en obra de sus productos. Iqual consideración con respecto a los envases y embalajes de sus productos.
  - envasan sus productos con sistemas de embalaje que tienden a minimizar los residuos o que utilizan recipientes fabricados con materiales reciclados, biodegradables, retornables, reutilizables, etc.
  - d. posibiliten llegar a un acuerdo para devolver los materiales sobrantes y embalajes.
- 5. Además, con respecto a la compra de productos peligrosos (combustibles, adhesivos, disolventes, productos de sellado, pinturas, barnices, etc.) se deberá:
  - Evitar, en la medida de lo posible, el abuso de estos productos y comprar aquellos que tengan un menor impacto ambiental (correctamente etiquetados).
  - Solicitar a los fabricantes las fichas de datos de seguridad de los productos que les compramos, para poder prever las medidas de seguridad oportunas para su almacenamiento, manipulación y gestión de los residuos.

#### ii. Gestión de materiales:

Se deberá hacer un uso racional de los materiales de obra, evitando pérdidas y/o deterioro.

Se deberá realizar una comprobación de las mediciones previo a la ejecución, evitando errores que impliquen repetir los trabajos, además de pérdidas económicas (coste de materiales, horas de trabajo de ejecución y de limpieza y retirada de escombro, etc.) y de retrasos en plazos de ejecución, genera residuos innecesarios que habrá que gestionar adecuadamente.

#### iii. Acopios

El almacenamiento inadecuado de los materiales puede ocasionar su deterioro y aumentar la producción de residuos. Se deberá, pues:

- 1. Habilitar una zona de almacenamiento para que aquellos materiales que lo precisen, puedan conservar sus propiedades hasta el momento de su utilización. Especial interés en este sentido ha de prestarse a los materiales de acabado, por cuanto un deterioro significativo puede dejarlos inservibles, convirtiéndose directamente en residuos sin haber sido utilizados, siendo necesaria una nueva compra de materiales.
- 2. Respetar las instrucciones del fabricante para el acopio y almacenamiento, no sobrecargando los materiales por exceso de apilamientos, y protegiéndolos de la lluvia, del sol y de la humedad.

Página 4 de 5



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC

- 3. Realizar los pedidos de material teniendo en cuenta, tanto las necesidades de ejecución, como el espacio disponible en obra para el acopio. Los tiempos de almacenaje serán lo más reducidos posible para evitar la generación de residuos por roturas y/o deterioros.
- Repartir los materiales en zonas próximas a los tajos donde vayan a ser utilizados.
- Identificar correctamente los materiales almacenados.

La tierra y otros materiales pulverulentos pueden generar polvo durante su acopio y transporte. Por ello se deberá de:

- 1. Proteger con lonas o mallas los acopios y las cajas de los vehículos y/o contenedores.
- 2. Realizar riegos periódicos con sistemas difusores que reduzcan el consumo de agua. Los productos peligrosos merecen consideración aparte, por cuanto deben almacenarse de forma que se eviten emisiones al aire, al suelo y/o al agua, por lo que deben estar bajo techado o asimilable (recipientes/ contenedores estancos). Se hace necesario:
- 3. Dedicar un lugar específico destinado a almacenar correctamente los materiales peligrosos: seguir las indicaciones de las correspondientes fichas de datos de seguridad (FDS).
- Evitar el almacenaje conjunto de productos incompatibles entre sí según la peligrosidad de cada uno (consultar cuadro de incompatibilidad y FDS).
- 5. Disponer de los cubetos de retención necesarios para almacenar los combustibles y otros líquidos peligrosos (según normativa vigente).
- Disponer de material absorbente para recoger adecuadamente cada tipo de producto almacenado en la obra en caso de un vertido accidental.
- 7. Tratar los suelos contaminados como un residuo peligroso.
- iv. Transporte interno de materiales

Durante el transporte de materiales en obra pueden producirse golpes y movimientos que ocasionan daños en los materiales transportados, que se transforman de esta manera en residuos. Por tanto, se ha de tener cuidado en:

- No cargare en exceso las carretillas, vehículos, palets, etc.
- Utilizar el medio más idóneo para transportar cada material.
- 4. Para todos aquellas consideraciones y criterios que no queden definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto o las posibles contradicciones que pudieran existir, se aplicará el PG-3 (Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes)

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Página 5 de 5



CSV documento	20poaDaQIl1pYUrPiDjL6C7awhiO_zBomN2Hy1jWjFw
CSV firma	Zf2NVj7QX4a2ISGiaTTO3pU_BrahDiWKXN-blWiRpe4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/20poaDaQIllpYUrPiDjL6C7awhi0_zBomN2HyljWjFw
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/Zf2NVi7OX4a2ISGiaTTO3pU BrahDiWKXN-blWiRpe4



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	11/07/2024, 16:38:32 UTC